



RECURSO DE APELACIÓN

Expediente: TEEH-RAP-MOR-018/2022

Promoventes: Partido Político Morena, por conducto de su representante propietario ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Autoridad responsable: Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo

Magistrada ponente: Rosa Amparo Martínez Lechuga

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 5 cinco de mayo de 2022 dos mil veintidós¹.

SENTIDO DE LA SENTENCIA

Sentencia definitiva que dicta el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo por la que se **confirma por diversas razones** el acuerdo **IEEH/SE/MC/PES/057/2022**, emitido por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, y en plenitud de jurisdicción se declara **improcedente** el dictado de las medidas cautelares solicitadas por el Partido Político Morena en el procedimiento especial sancionador **IEEH/SE/PES/057/2022**.

ÍNDICE

SENTIDO DE LA SENTENCIA.....	1
GLOSARIO	2
ANTECEDENTES.....	3
COMPETENCIA.....	4
PROCEDENCIA	4
ESTUDIO DE FONDO	5
RESOLUTIVOS.....	64

¹ Todas las fechas mencionadas de aquí en adelante se refieren al año 2022 dos mil veintidós, salvo que se señale un año distinto.

GLOSARIO

Actor:	Partido Político Morena, por conducto de su representante propietario ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
Acto impugnado:	Acuerdo IEEH/SE/MC/PES/057/2022, emitido por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo que declaró improcedente el dictado de las cautelares solicitadas por el Partido Acción Nacional, en el procedimiento especial sancionador IEEH/SE/PES/057/2022.
Autoridad responsable:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Hidalgo.
Constitución:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución local:	Constitución Política del Estado de Hidalgo.
Convocatoria	Convocatoria al proceso de selección se la candidatura para la gubernatura del Estado de Hidalgo; para el proceso electoral local ordinario 2021-2022.
IEEH:	Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
Ley Orgánica del Tribunal:	Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo.
MORENA:	Partido Político MORENA.
PRI:	Partido Revolucionario Institucional.
PAN:	Partido Acción Nacional.
RAP:	Recurso de apelación.
Reglamento Interno del Tribunal:	Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo.
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del poder Judicial de la Federación.

Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
Tribunal Electoral:	Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo.

ANTECEDENTES

- 1. Inicio del proceso electoral.** De conformidad con el calendario electoral aprobado por el Consejo General del IEEH a través del acuerdo número IEEH/CG/178/2021, el quince de diciembre de dos mil veintiuno, inició el proceso electoral 2021-2022, para la renovación de la Gubernatura en el estado de Hidalgo.
- 2. Periodo de precampaña.** Conforme al calendario electoral contenido en el acuerdo IEEH/CG/178/2021², se estableció en la actividad número 52 el periodo de precampañas de los partidos políticos, siendo este del dos de enero al diez de febrero.
- 3. Queja (IEEH/SE/PES/057/2022).** El cuatro de abril, Morena presentó escrito de queja en contra de Alma Carolina Viggiano Austria, Omar Fayad Meneses, Julio Valera Piedras, Alejandro Moreno Cárdenas, Alfredo del Mazo Maza, Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Israel Félix Soto, Miguel Ángel Osorio Chong, así como en contra del PAN y PRI, por presuntas violaciones a la normatividad electoral.
- 4. Acuerdo de medidas cautelares IEEH/SE/MC/PES/057/2022 (Acto impugnado).** El cinco de abril, la Autoridad Responsable emitió acuerdo mediante el cual declaró improcedente el dictado de medidas cautelares.
- 5. Presentación del Recurso de Apelación.** En contra del acuerdo citado, el quince de abril, Morena presentó el presente medio de impugnación, mismo que fue turnado y radicado en la ponencia de la Magistrada Presidenta, asignándole el número de expediente **TEEH-RAP-MOR-018/2022.**

²

Consultable en <http://ieehidalgo.org.mx/images/sesiones/2021/diciembre/08122021/IEEHCG1782021.pdf>

- 6. Admisión, apertura y cierre de instrucción.** En su oportunidad, la Magistrada instructora admitió a trámite la demanda, y, al no existir diligencias pendientes por desahogar, declaró cerrada la instrucción, quedando el recurso en estado de dictar sentencia.

COMPETENCIA

- 7.** Este Tribunal Electoral es competente para conocer y resolver el presente asunto por tratarse de un RAP promovido por MORENA, a través del cual se impugna el acuerdo que declara la improcedencia para la adopción de medidas cautelares, emitido por la autoridad responsable dentro del expediente IEEH/SE/PES/057/2022.
- 8.** La anterior determinación tiene fundamento en los artículos 17, 116 fracción IV, inciso c) y l) de la Constitución; 24 fracción IV y 99, apartado C) fracción III, de la Constitución local; 2, 346 fracción II, 347, 400 fracción III y 401 del Código Electoral; y, 2, y 12, de la Ley Orgánica del Tribunal.

PROCEDENCIA

- 9.** El RAP cumple con los requisitos de procedibilidad, previstos en los artículos 351, 352, 356, fracción I, 400, 402, fracción I, del Código Electoral, de conformidad con las consideraciones que se exponen en los siguientes apartados.
- 10. Forma.** El RAP se presentó por escrito, haciéndose constar: **i)** el nombre del partido político recurrente, así como su domicilio para oír y recibir notificaciones; **ii)** se identifica el acto impugnado y la autoridad responsable; **iii)** se mencionan los hechos en que se basa la impugnación; **iv)** se exponen los agravios que supuestamente causa el acto impugnado y los preceptos presuntamente violados y **v)** se hace constar nombre y firma autógrafa de quien comparece en representación del instituto político.
- 11. Oportunidad.** Conforme a lo previsto en el artículo 351 del Código Electoral, el plazo para promover el medio de impugnación es de cuatro días.

12. La resolución impugnada se emitió el cinco de abril y fue notificada al partido recurrente al día once del mismo mes y año, según se advierte de la respectiva constancia de notificación.
13. En ese sentido, el plazo para interponer el presente medio de impugnación transcurrió, del doce al quince de abril.
14. En consecuencia, si la interposición del recurso identificado se hizo ante la Oficialía de Partes del IEEH el quince de abril, resulta evidente su oportunidad.
15. **Legitimación.** El partido recurrente cuenta con legitimación para interponer el presente RAP, dado que es la parte denunciante en el procedimiento especial sancionador de origen, en el cual se emitió el acuerdo controvertido.
16. **Personería.** Se cumple con este requisito dado que, Israel Flores Hernández tiene acreditada su personería como representante propietario de MORENA ante el Consejo General del IEEH.
17. **Interés jurídico.** Se satisface este requisito, porque el recurrente controvierte el acuerdo que declaró improcedente el dictado de las medidas cautelares solicitadas, por presuntas violaciones a la normatividad electoral atribuidas a Alma Carolina Viggiano Austria y otros.
18. En ese sentido, se evidencia la posibilidad de que se beneficie su esfera jurídica, en caso de obtener una sentencia favorable; de ahí, que tenga interés en que se revoque la determinación controvertida.
19. **Definitividad.** Se cumple con esta exigencia, porque el RAP es el medio de impugnación idóneo para controvertir la resolución que se impugna.

ESTUDIO DE FONDO

20. Hechos denunciados materia de análisis de la queja.

21. Tal y como se desprende del acuerdo impugnado, MORENA denunció la posible comisión de conductas que considera violatorias a la

normatividad electoral vigente, en específico, la posible existencia de violaciones a los artículos 300, fracción IV, 302, fracción I, 306, fracción III, 337, fracciones I y III y demás relativos del Código Electoral, por presuntos **actos anticipados de campaña y transgresión a los principios de imparcialidad y equidad**, atribuibles a Alma Carolina Viggiano Austria, Omar Fayad Meneses, Julio Valera Piedras, Alejandro Moreno Cárdenas, Alfredo del Mazo Maza, Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Israel Félix Soto, Miguel Ángel Osorio Chong, así como Culpa in vigilando en contra del PAN y PRI.

22. El partido denunciante señala que en el evento de carácter político denominado "*Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Político del Partido Revolucionario Institucional*", efectuado el veintisiete de febrero, en la sede del Comité Directivo Estatal del PRI, tuvo como tema principal el respaldo a Alma Carolina Viggiano Austria, así como su posicionamiento entre las personas asistentes y frente a la ciudadanía en general, lo que constituye actos anticipados de campaña.

23. Asimismo, el partido denunciante aduce la presunta vulneración a los principios de imparcialidad y equidad atribuible a diversos servidores públicos por su asistencia y participación en el evento antes citado.

24. Finalmente, denuncia al PRI y PAN por culpa in vigilando, derivado de las faltas cometidas por Alma Carolina Viggiano Austria.

25. Debido a lo anterior, el partido denunciante solicitó el dictado de medidas cautelares a fin de que **se suspendan las publicaciones denunciadas**, y bajo la figura de **tutela preventiva** se adopten mecanismos para prevenir la afectación a los principios rectores de la materia electoral. Además, solicita la separación del cargo partidista que ostenta Alma Carolina Viggiano Austria en el PRI.

26. Consideraciones de la autoridad responsable al emitir el acto impugnado.

27. Refirió que el evento denunciado ocurrió el veintisiete de febrero, y que la denuncia se presentó hasta el cuatro de abril, periodo que se encuentra dentro de la "*temporalidad legal*".

28. Que tres de las ligas denunciadas corresponden a medios de comunicación, mismos que cuentan con un marco jurídico protector para la difusión de información de cualquier medio basada en la libertad de expresión.
29. Que, de adoptar las medidas cautelares solicitadas por el quejoso, se estaría violentando la esfera jurídica de los medios digitales periodísticos, así como los derechos de los ciudadanos de acceso a la información.
30. Que acatando la jurisprudencia 4/2018 emitida por la Sala Superior, se procedió a efectuar la valoración de las pruebas aportadas por cuanto hace a los elementos necesarios para decretar la adopción de medidas cautelares.
31. Que por cuanto hace al elementos para acreditar los actos anticipados de campaña señaló: *"**Personal:** nos encontramos que es posible acreditarlo, en virtud que la oficialia electoral efectuada, se aprecia a la denunciada Alma Carolina Viggiano Austria, así como parte de los denunciados en intervenciones, por cuanto hace al elemento **Subjetivo:** pudiera acreditarse ya que la promoción del Partido Político Revolucionario Institucional esta latente toda vez que el evento atiende al consejo político estatal del mismo, más no se hace presente la promoción de una plataforma electoral y respecto al posicionamiento de la obtención de una candidatura, el día de hoy es un hecho conocido que la C. Alma Carolina Viggiano Austria es Candidata a la Gubernatura del Estado de Hidalgo en virtud de la aprobación del acuerdo **IEEH/CG/026/22** en fecha dos de abril del presente año, siendo el caso que en la fecha en la cual ocurrieron los hechos denunciados la hoy candidata a la Gubernatura del Estado de Hidalgo dentro del Proceso Electoral Local 2021-2022 fue presentada como Secretaria General del CEN del del Partido Revolucionario Institucional, por último tenemos al elemento **Temporal:** del cual se desprende que las publicaciones fueron efectuadas en la fecha del evento denunciado, es decir, antes del inicio del periodo de campañas, sin embargo al momento de la presentación de la queja que como ya ha quedado vertido previamente , pero para ser precisos en fecha 4 de abril del año 2022; ya está dentro del periodo formal de las mismas razón por la cual no se puede constituir un Acto Anticipado de campaña"*.
32. Que es improcedente el dictado de las medidas solicitadas ya que bajo la apariencia del buen derecho se está frente a **actos consumados**, respecto de los cuales no es jurídicamente posible dictar medidas cautelares.

33. Que no se advertía la actualización de algún riesgo inminente a los principios rectores de la materia por lo cual no existía la necesidad de dictar alguna medida precautoria respecto de los hechos denunciados.

34. Que toda vez que la solicitud de medidas cautelares fue presentada el cuatro de abril, es decir, al día siguiente de iniciadas las campañas, no existe el peligro en la demora que haga factible el dictado de estas.

35. Que no se actualizan fehacientemente los elementos personal, temporal y subjetivo que justifique el dictado de la medida cautelar solicitada.

36. Conceptos de agravio.

37. Indebida fundamentación y motivación. El partido apelante señala que la responsable ocupó argumentos inexactos, además de que se pronunció de forma incompleta respecto a todos y cada uno de los argumentos contenidos en el escrito de queja.

38. La autoridad responsable, sin fundamentar ni motivar su actuar, dejó de considerar los argumentos vertidos en el apartado de hechos de su escrito de denuncia, así como la evidencia probada en las publicaciones en el sentido de estar ante actos anticipados de campaña de forma clara.

39. Que el hecho de que se haya presentado la queja un día posterior al inicio de la campaña, no exime a los infractores de la conducta desplegada.

40. Que la responsable únicamente realizó apreciaciones subjetivas dejando de observar los criterios establecidos para el dictado de las medidas cautelares.

41. Falta de exhaustividad y en consecuencia violación al principio de certeza y seguridad jurídica. Que dejó de estudiar los daños reparables que en la actual etapa de campaña se pueden resarcir con la adopción de una medida cautelar.

42. Que la responsable no motiva porque las manifestaciones denunciadas no constituyen llamamientos velados al voto a favor de Alma Carolina Viggiano Austria, precandidata del PAN, posicionándola como "candidata" del PRI.

43. Que hay una falta de legalidad por parte de la responsable, al no tomar en cuenta lo solicitado por el partido recurrente en su escrito de queja, por lo que respecta a la solicitud de la suspensión inmediata de todos y cada uno de los actos que vulneran las reglas de la intercampaña y constituyeron actos anticipado de campaña.

44. Estudio de fondo.

45. Planteamiento de la controversia

46. La parte recurrente controvierte el acuerdo dictado por la Secretaría Ejecutiva del IEEH, porque a su juicio fue incorrecta la negativa a decretar las medidas cautelares solicitadas, para lo cual pretende su revocación sobre la base de que la referida autoridad no analizó exhaustivamente su escrito de denuncia.

47. Bajo estas consideraciones, la materia del presente asunto consiste en determinar si los agravios son aptos para revocar la resolución recurrida.

48. Análisis de los agravios

49. Este Tribunal Electoral considera que se debe **confirmar por diversas razones** el acuerdo impugnado al resultar **fundados pero inoperantes** los motivos de disenso, en su conjunto, expuestos por el recurrente, porque la autoridad responsable no realizó el análisis exhaustivo de la denuncia, además de que llegó a una determinación de manera dogmática sin fundar ni motivar su actuar; sin embargo la inoperancia deviene derivado del análisis que en plenitud de jurisdicción realiza este Tribunal respecto de las medidas cautelares solicitadas.

- 50.** Para iniciar, de conformidad, con el artículo 16 de la Constitución, los órganos jurisdiccionales tienen como obligación inexorable vigilar que todo acto emitido por autoridad competente esté debidamente fundado y motivado, lo que significa, por una parte, la obligación para precisar en sus actos, los preceptos legales aplicables al caso concreto; y por otra, invocar las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se tomaron en cuenta en su emisión, para que los motivos aducidos y las disposiciones legales aplicables al caso concreto sean congruentes; ello, con el propósito de que los justiciables no se vean afectados en su esfera jurídica³.
- 51.** Ahora bien, es importante distinguir entre ausencia e inadecuada fundamentación y motivación. Por ausencia de fundamentación y motivación, debe entenderse la absoluta falta de fundamentos y razonamientos jurídicos del juzgador, en cambio, su deficiencia consiste en que el sustento legal y los motivos en el que se basa la resolución no son del todo acabados o atendibles.
- 52.** Una inadecuada o indebida fundamentación y motivación, se refiere a que las normas que sustentaron el acto impugnado no resultan exactamente aplicables al caso, y/o bien que las razones que sustentan la decisión del juzgador no están en consonancia con los preceptos legales aplicables⁴.
- 53.** La motivación del acto de autoridad es un requisito constitucional que obliga a su autor a señalar con precisión las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que tuvo en consideración para emitir su determinación.
- 54.** La obligación a cargo de los órganos jurisdiccionales y administrativos con funciones jurisdiccionales de motivar sus determinaciones no únicamente implica expresar argumentos explicativos del porqué se llegó a una decisión concreta, sino también demostrar que esa decisión

³ Sirve de apoyo a lo anterior, la Jurisprudencia de la Segunda Sala de la SCJN cuyo rubro es "FUNDAMENTACION Y MOTIVACION. Consultable en Semanario Judicial de la Federación, Tomos 97-102, Tercera Parte, Séptima Época.

⁴ Lo expuesto se sustenta en el contenido de la tesis de rubro INADECUADAS FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. ALCANCE Y EFECTOS DEL FALLO PROTECTOR. Consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XVII, tomo 2, Febrero de 2013, p.1366.

no es arbitraria, al incorporar en ella el marco normativo aplicable, los problemas jurídicos planteados, la exposición concreta de los hechos jurídicamente relevantes, probados y las circunstancias particulares consideradas para resolver⁵.

55. Por su parte, sobre el deber de motivar las decisiones judiciales, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha reiterado su jurisprudencia en el sentido que la motivación “es la exteriorización de la justificación razonada que permite llegar a una conclusión”⁶

56. El deber de motivar las resoluciones es una garantía vinculada con la correcta administración de justicia, que protege el derecho de los ciudadanos a ser juzgados por las razones que el Derecho suministra, y otorga credibilidad a las decisiones jurídicas en el marco de una sociedad democrática⁷.

57. Consecuentemente, para determinar si una resolución cumple con una adecuada fundamentación y motivación, los razonamientos utilizados deben justificar la racionalidad de la decisión, con el fin de dar certeza del porqué se llegó a una conclusión y la razón por la cual es la más acertada, en tanto: **(i)** permiten resolver el problema planteado, **(ii)** responden a los elementos de hecho y de derecho relevantes para el caso, y **(iii)** muestran si la decisión es consistente respecto de las premisas dadas, con argumentos razonables.

58. Ahora bien, el artículo 17 de la Constitución reconoce el derecho humano de acceso a la justicia. Corresponde a los órganos encargados de impartir justicia, impartirla de manera pronta, completa, imparcial y gratuita. La impartición de justicia implica observar el principio de exhaustividad.

⁵ Sirve de criterio orientador la Tesis: I.4o.A.39 K (10a.) TCC de rubro RESOLUCIONES JURISDICCIONALES. CARACTERÍSTICAS QUE DETERMINAN SI CUMPLEN CON UNA ADECUADA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. Consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 59, Octubre de 2018, Tomo III, página 2481.

⁶ Caso Chaparro Álvarez y Lapo Íñiguez. Vs. Ecuador. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 21 de noviembre de 2007. Serie C No. 170, párr. 107; Caso Apitz Barbera y otros (“Corte Primera de lo Contencioso Administrativo”) Vs. Venezuela, supra nota 121, párr. 77, y Caso Escher y otros Vs. Brasil, supra nota 147, párr. 208

⁷ fr. Caso Apitz Barbera y otros (“Corte Primera de lo Contencioso Administrativo”) Vs. Venezuela, supra nota 121, párr. 77 y Caso Escher y otros Vs. Brasil, supra nota 147, párr. 208.

59. Al respecto la Sala Superior ha indicado que el principio de exhaustividad implica estudiar todos y cada uno de los puntos integrantes de las cuestiones o pretensiones sometidas al conocimiento de la autoridad electoral responsable, y no únicamente un aspecto concreto, pues sólo ese proceder exhaustivo asegurará el estado de certeza jurídica que las resoluciones deben generar⁸
60. La observancia del dicho principio requiere el deber de agotar cuidadosamente en la sentencia, todos y cada uno de los planteamientos hechos por las partes durante la integración de la litis, en apoyo de sus pretensiones; si se trata de una resolución de primera o única instancia se debe hacer pronunciamiento en las consideraciones sobre los hechos constitutivos de la causa petendi, y sobre el valor de los medios de prueba aportados o allegados legalmente al proceso, como base para resolver sobre las pretensiones⁹.
61. Así, uno de los principios que contiene el artículo 17 constitucional como rector de la impartición de justicia es el de la completitud, que impone a quien juzga la obligación de resolver todos los litigios que se presenten para su conocimiento en su integridad.
62. La aplicación de dicho principio es una **exigencia cualitativa**, consistente en que el juzgador no sólo se ocupe de cada cuestión planteada en el litigio, de una manera o forma cualquiera, sino que lo haga a profundidad, explore y enfrente todas las cuestiones atinentes a cada tópico, despeje cualquier incógnita que pueda generar inconsistencias en su discurso, enfrente las diversas posibilidades advertibles de cada punto de los temas sujetos a decisión, exponga todas las razones que tenga en la asunción de un criterio, sin reservarse ninguna, y en general, que diga todo lo que le sirvió para adoptar una interpretación jurídica, integrar una ley, valorar el material probatorio, acoger o desestimar un argumento de las partes o una consideración de las autoridades que se ocuparon antes del asunto, esto último

⁸ Jurisprudencia 43/2002 de rubro "PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN OBSERVARLO EN LAS RESOLUCIONES QUE EMITAN", consultable en: Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, suplemento 6, año 2003, p. 51.

⁹ Jurisprudencia 12/2001. EXHAUSTIVIDAD EN LAS RESOLUCIONES. CÓMO SE CUMPLE. Consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, páginas 16 y 17.

cuando la sentencia recaiga a un medio impugnativo de cualquier naturaleza¹⁰.

63. El principio de exhaustividad se orienta, entonces a que **las consideraciones de estudio de la determinación se revisan de la más alta calidad posible, de completitud y de consistencia argumentativa.**

64. Caso concreto.

65. Como se refirió en el apartado correspondiente, el partido recurrente señala que ocupó argumentos inexactos, además de que se pronunció de forma incompleta respecto a todos y cada uno de los argumentos contenidos en el escrito de queja.

66. Que lo anterior se realizó, sin fundamentar ni motivar su actuar, dejó de considerar la evidencia probada en las publicaciones en el sentido de estar ante actos anticipados de campaña de forma clara. Aunado a que la responsable realizó apreciaciones subjetivas dejando de observar los criterios establecidos para el dictado de las medidas cautelares.

67. Además, señala que la responsable no fue exhaustiva ya que no tomó en cuenta lo solicitado por el partido recurrente, en su escrito de queja, por lo que respecta a la solicitud de la suspensión inmediata de todos y cada uno de los actos que vulneran las reglas de la intercampaña y constituyeron actos anticipados de campaña.

68. En concepto de este órgano jurisdiccional, los agravios expresados por el recurrente relacionados con la falta de motivación y exhaustividad por parte de la responsable resultan en esencia fundados.

69. Lo anterior en razón de que la responsable, a pesar de que determinó la improcedencia de las medidas cautelares solicitadas, mediante el supuesto análisis bajo la apariencia del buen derecho del caudal probatorio y de los hechos denunciados, no refleja una consistencia

¹⁰ Sirve de criterio orientador la tesis I.4o.C.2 K (10a.) TCC de rubro EXHAUSTIVIDAD. SU EXIGENCIA IMPLICA LA MAYOR CALIDAD POSIBLE DE LAS SENTENCIAS, PARA CUMPLIR CON LA PLENITUD EXIGIDA POR EL ARTÍCULO 17 CONSTITUCIONAL. Consultable Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 4, Marzo de 2014, Tomo II, página 1772.

argumentativa en la que se desprenda la valoración de los medios de convicción con que contaba, que permitiera concluir la improcedencia de la solicitud de medidas cautelares relacionada con el retiro de las publicaciones denunciadas, es decir, de la existencia o no desde una óptica preliminar de actos anticipados de campaña atribuidos a Alma Carolina Viggiano Austria.

70. Tal como se señaló en líneas anteriores, toda persona tiene derecho a que se le administre justicia, lo que conlleva un deber de quien resuelve una controversia, motivar, lo que implica una obligación de exteriorizar la justificación razonada que le permite llegar a una conclusión, ocupándose de manera exhaustiva de cada cuestión planteada, y no de cualquier forma, sino que lo haga **a profundidad, explorando y enfrentando todas las cuestiones, exponiendo las razones que tenga en la asunción de un criterio, analizando y precisando todo lo que le sirvió para adoptar su decisión**, siendo la valoración probatoria una de las piedras angulares para la determinación de la existencia de los hechos denunciados.

71. En el caso concreto, la autoridad responsable, realizó un análisis dogmático de los elementos necesarios para acreditar los actos anticipados de campaña atribuibles a Alma Carolina Viggiano Austria, pues se limitó a señalar por que se acreditaban o no los elementos personal, temporal y subjetivo, sin contrastar dicho análisis con los hechos acreditados en autos, es decir el contenido de dichas publicaciones.

72. Aunado a lo anterior, la responsable faltó al principio de exhaustividad debido a que no se pronunció por la totalidad de las peticiones de medidas cautelares formuladas por el partido Morena.

73. Lo anterior en razón de que la autoridad responsable se limitó a señalar que, por tratarse de actos consumados, no se advertía la actualización de algún riesgo inminente a los principios rectores de la materia por lo cual no existía la necesidad de dictar alguna medida precautoria respecto de los hechos denunciados, sin realizar motivar ni realizar una argumentación sólida para justificar su decisión.

74. Por lo anteriormente expuesto, es que se consideran **fundados** los agravios hechos valer por el actor; sin embargo, la **inoperancia** deviene de los argumentos que a continuación se exponen:

75. Análisis en plenitud de jurisdicción de la solicitud de medidas cautelares.

76. La Sala Superior ha establecido que, en atención a la naturaleza de las medidas cautelares, si una autoridad jurisdiccional determina que la autoridad electoral competente realizó un estudio no exhaustivo o indebido con respecto a la petición de una medida cautelar en el marco de un procedimiento sancionador, entonces se justifica que realice el estudio correspondiente en plenitud de jurisdicción, bajo la condición de que cuente con todos los elementos necesarios para hacer una valoración adecuada.

77. Con las medidas cautelares se pretende brindar una tutela preventiva, de modo que se evite que se sigan produciendo afectaciones graves y de difícil reparación a un derecho humano o principio rector de la materia electoral, en tanto se brinda una solución definitiva al asunto.

78. El que una autoridad jurisdiccional asuma una plenitud de jurisdicción, al realizar el estudio correspondiente en sustitución de la autoridad respectiva, tiene como justificación el conseguir resultados definitivos en el menor tiempo posible y reparar directamente la irregularidad cometida¹¹.

79. De esta manera, tratándose de la valoración sobre la procedencia de una medida cautelar en un procedimiento sancionador, las autoridades deben actuar con una debida diligencia para que dicha cuestión sea analizada y resuelta con prontitud, de modo que con este instrumento se brinde una protección efectiva.

80. En este contexto este Tribunal Electoral estima que las medidas cautelares solicitadas por el partido Morena devienen **improcedentes** por las siguientes consideraciones:

¹¹ Con base en la Tesis XIX/2003, de rubro PLENITUD DE JURISDICCIÓN. CÓMO OPERA EN IMPUGNACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS ELECTORALES.

81. Marco Jurídico**82. Naturaleza de las medidas cautelares.**

83. Las medidas cautelares constituyen instrumentos que, en función de un análisis preliminar, puede decretar la autoridad competente, a solicitud de parte interesada o de oficio, para conservar la materia del litigio, así como para evitar un grave e irreparable daño a las partes en conflicto o a la sociedad, con motivo de la sustanciación de un procedimiento; por ende, se trata de resoluciones que se caracterizan, generalmente, por ser accesorias y sumarias.

84. Accesorias, en tanto la determinación no constituye un fin en sí mismo y, sumarias, debido a que se tramitan en plazos breves. Aunado a que su finalidad es prever la dilación en el dictado de la resolución definitiva, así como evitar que el perjuicio se vuelva irreparable, asegurando la eficacia de la resolución que se dicte.

85. Por tanto, las medidas cautelares están dirigidas a garantizar, bajo un examen preliminar, la existencia y el restablecimiento del derecho que se considera afectado, cuyo titular estima que puede sufrir algún menoscabo.

86. En ese tenor, las medidas cautelares constituyen una determinación autónoma dentro de un procedimiento, cuyo objetivo principal es tutelar el interés público, razón por la cual el legislador previó la posibilidad de que sus efectos sean provisionales, transitorios o temporales, con el objeto de lograr la cesación de los actos o hechos constitutivos de la posible infracción.

87. Ello, a efecto de evitar una afectación irreparable a los principios rectores de la materia electoral o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por la Constitución o la legislación electoral aplicable, restableciendo el ordenamiento jurídico presuntamente conculcado, al desaparecer provisionalmente una situación presuntivamente antijurídica.

88. Ahora bien, para que el dictado de las medidas cautelares cumpla con los principios de legalidad, fundamentación y motivación, debe ocuparse, cuando menos, de los aspectos siguientes:

- a)** La probable violación a un derecho, del cual se pide la tutela en el proceso, y,
- b)** El temor fundado de que, mientras llega la tutela jurídica efectiva, desaparezcan las circunstancias de hecho necesarias para alcanzar una decisión sobre el derecho o bien jurídico cuya restitución se reclama (*periculum in mora*).

89. Así, la medida cautelar adquiere justificación si hay un derecho que requiere protección provisional y urgente, a raíz de una afectación producida -que se busca evitar sea mayor- o de inminente producción, mientras se sigue el procedimiento o proceso en el cual se discute la pretensión de fondo de quien dice sufrir el daño o la amenaza de su actualización.

90. Atendiendo a esa lógica, el dictado de las medidas cautelares se debe ajustar a los criterios que la doctrina denomina como *fumus boni iuris* -apariencia del buen derecho- unida al *periculum in mora* -temor fundado de que mientras llega la tutela efectiva se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final-.

91. Sobre el *fumus boni iuris* o apariencia del buen derecho, debe precisarse que éste apunta a una credibilidad objetiva y seria sobre la juridicidad del derecho que se pide proteger, a fin de descartar que se trate de una pretensión manifiestamente infundada, temeraria o cuestionable; en tanto que el *periculum in mora* o peligro en la demora consiste en la posible frustración de los derechos del promovente de la medida cautelar, ante el riesgo de su irreparabilidad.

92. Como se puede advertir, la verificación de ambos requisitos obliga indefectiblemente a que la autoridad responsable realice **una evaluación preliminar** del caso concreto -aun cuando no sea completa-

en torno a las respectivas posiciones enfrentadas, a fin de determinar si se justifica o no el dictado de las medidas cautelares.

93. En consecuencia, si de ese análisis previo resulta la existencia de un derecho, en apariencia reconocido legalmente de quien sufre la lesión o el riesgo de un daño o violación inminente y la correlativa falta de justificación de la conducta reprochada, entonces se torna patente que la medida cautelar debe ser acordada, salvo que el perjuicio al interés social o al orden público sea mayor a los daños que pudiera resentir el solicitante, supuesto en el cual, deberá negarse la medida cautelar.

94. Resulta inconcuso entonces que el análisis de los valores tutelados que justifican los posicionamientos de las partes en conflicto, así como la valoración de los elementos probatorios que obren en el expediente, se convierte en una etapa fundamental para el examen de la solicitud de medidas cautelares, toda vez que cuando menos se deberán observar las directrices siguientes:

- Verificar si existe el derecho cuya tutela se pretende.
- Justificar el temor fundado de que, ante la espera del dictado de la resolución definitiva, desaparezca la materia de controversia.
- Justificar la idoneidad, razonabilidad y proporcionalidad de la determinación que se adopte.
- Fundar y motivar si la conducta denunciada, atendiendo al contexto en que se produce y dentro de los límites que encierra el estudio preliminar, trasciende o no a los límites del derecho o libertad que se considera afectado y si presumiblemente, se ubica en el ámbito de lo ilícito.

95. De esta forma, la medida cautelar en materia electoral cumplirá sus objetivos fundamentales, a saber: evitar la vulneración de los bienes jurídicos tutelados, así como la generación de daños irreversibles a los posibles afectados; todo ello para que cuando se dicte la resolución de fondo, sea factible su cumplimiento efectivo e integral.

96. Ahora bien, es incuestionable que, en el caso, la Secretaría Ejecutiva es la autoridad competente para el dictado de medidas cautelares y que le corresponde examinar la existencia del derecho cuya tutela se pretende, a fin de lograr la cesación de los actos o hechos que pudieran constituir una infracción, evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales, o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por las disposiciones contenidas en la ley aplicable.

97. Razón por la cual, la autoridad competente también deberá analizar de **manera preliminar** los valores y bienes jurídicos en conflicto, justificando la idoneidad, razonabilidad y proporcionalidad de la medida cautelar que se dicte o motivando las razones por las cuales aquélla se niegue.

98. En consecuencia, en ambos casos deberá **fundar y motivar** si la conducta denunciada, conforme a la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora, trasciende por lo menos indiciariamente los límites del derecho o libertad que se considera violado y, si de manera preliminar, pudiera ubicarse o no en el ámbito de lo ilícito.

99. Propaganda Política y Electoral

100. La legislación electoral hace referencia a la propaganda política y a la electoral, pero no distingue expresamente entre lo que debe entenderse por propaganda política y propaganda electoral; sin embargo, ello no ha sido obstáculo para que la Sala Superior, a través del análisis sistemático de la regulación electoral, diferencie ambos conceptos.

101. Así, al resolver diversos recursos de apelación entre ellos los expedientes SUP-RAP-115/2007, SUP-RAP-198/2009, SUP-RAP-220/2009 y SUP-RAP-201/2009, la Sala Superior ha determinado que la propaganda política, en general, tiene el propósito de divulgar contenidos de carácter ideológico, a fin de crear, transformar o confirmar opiniones a favor de ideas y creencias, o a estimular determinadas conductas políticas.

- 102.** Por otro lado, la propaganda electoral, consiste en presentar y promover ante la ciudadanía una candidatura o partido para colocarlo en las preferencias electorales, a través de la exposición de los programas y acciones contenidos en los documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral, con el objeto de mantener informada a la ciudadanía respecto a las opciones de las personas presentadas por los partidos políticos en las candidaturas, las propuestas de gobierno que sustentan, con miras a obtener el triunfo en las elecciones.
- 103.** En este sentido, la propaganda electoral se caracteriza por hacer llamados explícitos o implícitos al voto, así como por alentar o desalentar el apoyo hacia un partido político o candidatura en particular, a través de la presentación de propuestas, posicionamientos u opiniones respecto diversos temas, por lo que el solo hecho de que el contenido de un mensaje propagandístico no haga alusión expresamente a la palabra "voto" o "sufragio", o bien, no solicite de manera directa y clara el ejercicio del voto favorable a la ciudadanía, en modo alguno implica en automático que no se trata de propaganda electoral, pues deben analizarse cuestiones como el elemento personal (persona que emite el mensaje), el subjetivo (contenido o fraseo del mensaje) y el temporal (ya sea fuera del proceso electoral, o dentro del mismo y en este caso, la etapa del proceso electoral en que se emita el mensaje) de la propaganda en cuestión, para estar en condiciones para establecer si la verdadera intención consiste, precisamente, en invitar o motivar de manera disfrazada al electorado para que favorezca a determinada opción política en el escenario electoral.
- 104.** Al respecto, la jurisprudencia 37/2010, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación señala:

PROPAGANDA ELECTORAL. COMPRENDE LA DIFUSIÓN COMERCIAL QUE SE REALIZA EN EL CONTEXTO DE UNA CAMPAÑA COMICIAL CUANDO CONTIENE ELEMENTOS QUE REVELAN LA INTENCIÓN DE PROMOVER UNA CANDIDATURA O UN PARTIDO POLÍTICO ANTE LA CIUDADANÍA.- En términos del artículo 228, párrafos 3 y 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la propaganda electoral es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral se difunden con el propósito de presentar

ante la ciudadanía, las candidaturas registradas; esto es, se trata de una forma de comunicación persuasiva para obtener el voto del electorado o desalentar la preferencia hacia un candidato, coalición o partido político. En ese sentido, se debe considerar como propaganda electoral, todo acto de difusión que se realice en el marco de una campaña comicial, con independencia de que se desenvuelva en el ámbito de la actividad comercial, publicitaria o de promoción empresarial, cuando en su difusión se muestre objetivamente que se efectúa también con la intención de promover una candidatura o un partido político ante la ciudadanía, por incluir signos, emblemas y expresiones que los identifican, aun cuando tales elementos se introduzcan en el mensaje de manera marginal o circunstancial.

105. Ahora bien, al relacionar el propósito de cada tipo de propaganda con los fines de los partidos políticos y las actividades que éstos pueden realizar, la Sala Superior ha considerado, al resolver, entre otros, los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador con número de expediente SUP-REP-196/2015 y SUP-REP-18/2016, que la clasificación de la propaganda de contenido político o electoral está vinculada al tipo de actividades realizadas por los partidos, ya sea permanentes, [esto es, aquellas tendentes a promover la participación del pueblo en la vida democrática del país, a contribuir a la integración de la representación nacional, así como a la divulgación de la ideología y plataforma política de cada partido, cuyo ejercicio no puede limitarse exclusivamente a los periodos de elecciones, dado la finalidad que persiguen] o electorales [es decir, las que se desarrollan durante el proceso electoral, con la finalidad de hacer posible el acceso de la ciudadanía al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan los partidos políticos].

106. Con base en lo anterior, ha concluido que si la propaganda política se transmite con el objeto de divulgar contenidos de carácter ideológico para generar, transformar o confirmar opiniones a favor de ideas y creencias; y la propaganda electoral está íntimamente ligada a los postulados y campaña política de los respectivos partidos y candidatos que compiten en los procesos comiciales para aspirar al poder o posicionarse en las preferencias ciudadanas, con las limitantes que la propia normativa prevé para las intercampañas.

107. En este sentido, se puede decir que **la propaganda política no tiene una temporalidad específica, dado que su contenido versa sobre la presentación de la ideología, programa o plataforma política que detenta un partido político en general**, por lo que los mensajes están orientados a difundir una amplia variedad de ideas, acciones, críticas y propuestas que permitan o amplíen la participación de la ciudadanía y de la sociedad en general, el debate público sobre temas que se estimen relevantes para el sistema democrático o de interés general.

108. Propaganda de Intercampaña

109. El artículo 41, base III, de la Constitución establece que los partidos políticos nacionales tendrán derecho al uso permanente de los medios de comunicación social.

110. A través de esta prerrogativa, gozan del derecho a difundir mensajes con su ideología y posturas relacionadas con temas de relevancia, así como las de sus precandidatos y candidatos a cargo de elección popular. Sin embargo, es importante señalar que dicha prerrogativa se encuentra sujeta a parámetros convencionales, constitucionales y legales en los que se establecen diversos límites a los contenidos de los mensajes que los partidos políticos decidan transmitir.

111. En otras palabras, la pauta a la que constitucionalmente tienen derecho, debe estar encaminada de forma específica a los fines que le fueron asignados con la intención de evitar conductas que puedan constituir una simulación o un fraude a la ley.

112. Al respecto, la Sala Superior, ha precisado en diversos precedentes que la propaganda difundida por los partidos políticos, dentro o fuera de un proceso electoral, debe sujetarse a los principios, valores e ideología política que postulan, siempre y cuando se encuentren dentro de los márgenes de la libertad de expresión, por lo que deberán abstenerse de difundir mensajes que ataquen a la moral, la vida privada, los derechos de terceros, la imputación de algún delito o la afectación al

orden público, siendo que estos últimos no forman parte de la finalidad intrínseca de los partidos.

- 113.** Así, cuando no se estén desarrollando las etapas de precampaña y campaña, los partidos políticos deben difundir de forma exclusiva mensajes de propaganda política en los que se presente la ideología del partido, con la finalidad de crear, transformar o confirmar opiniones a favor de ideas y creencias, o estimular determinadas conductas políticas.
- 114.** Ello, toda vez que la difusión de propaganda electoral sólo puede atender al periodo específico de campaña del proceso electoral respectivo, puesto que tiene como propósito presentar y promover ante la ciudadanía una candidatura o partido político para colocarlo en las preferencias electorales.
- 115.** En ese orden de ideas, la Sala Superior ha sostenido que en periodos ordinarios, es decir, aquellos comprendidos fuera de los procesos electorales o dentro de los procesos electorales, pero antes de que inicien las precampañas y campañas, así como en intercampaña y periodo de veda, el uso de la pauta cumple la finalidad de promover exclusivamente al partido político –su declaración de principios, programas de acción, estatutos y, en general, su ideología, principios y propuestas públicas- tal como lo establece el propio artículo 41 constitucional al exigir a los partidos políticos que, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, promuevan la participación del pueblo en la vida democrática.
- 116.** En este sentido, la Sala Superior ha considerado que es lícito que un partido, en sus mensajes, aluda a temas de interés general que son materia de debate público, pues tal proceder está amparado por la libertad de expresión, que implica adicionalmente, el ejercicio de una amplia libertad de configuración material de los contenidos a difundir por parte de los partidos políticos, para definir su estrategia política en aras de alcanzar las finalidades propias de la propaganda política.

- 117.** Por otro lado, la Sala Superior, al resolver los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-109/2015 y SUP-REP-45/2017, SUP-REP-146/2017, entre otros, ha construido el criterio de que el contenido de los mensajes que pueden difundir los partidos políticos durante la etapa de intercampaña, debe corresponder a la naturaleza de la propaganda política.
- 118.** Es decir, en dicha temporalidad, los mensajes que los partidos políticos difundan o vayan a difundirse deben abstenerse de incluir elementos tendentes a exaltar frente a la ciudadanía, una candidatura o instituto político con la finalidad de colocarlo en las preferencias electorales, a través de la exposición de elementos coincidentes con su plataforma electoral o cualquier elemento que incite al electorado a favorecer a una determinada opción política (partido o candidato) en el escenario electoral.
- 119.** De esa manera, cuando se analice la posible difusión de propaganda distinta a la genérica en intercampañas en el contexto de la solicitud de medidas cautelares, la Autoridad Instructora deberá valorar los hechos denunciados tomando como referentes, por un lado, la libertad de expresión de los partidos políticos para transmitir dicha propaganda y, por otro, la posible vulneración al principio de equidad en la contienda electoral.
- 120.** Desde esa perspectiva, el máximo Tribunal en la materia, ha establecido algunos criterios a seguir para el estudio de los promocionales difundidos en intercampañas, a saber:
- Es válido que se incluyan referencias a cuestiones de interés general y con carácter informativo, mientras no se haga uso explícito de llamados a votar a favor o en contra o referencias expresas a candidatos y plataforma electoral del partido político que difunde el promocional.
 - La alusión genérica al cambio o a la continuidad de una política pública, no supone una afectación grave o irreparable al principio de

equidad en la contienda electoral para el efecto de adoptar la medida cautelar, en tanto que no es un llamamiento al voto.

- Se permite la difusión de cuestionamientos o logros a la actividad gubernamental.
- Los promocionales no debe hacer mención ni identificar a un candidato o partido político a fin de posicionarlo de forma negativa o positiva, es decir, hacer propaganda a favor o en contra de algún partido político o candidato.

121. Como se aprecia, durante la etapa de intercampaña los partidos políticos gozan de libertad para configurar los contenidos de sus mensajes pero dicha libertad se encuentra limitada, únicamente frente a las conductas ilícitas constitutivas de simulación o fraude a la ley, pues al margen de que la libertad de expresión constituye un pilar de la democracia, su ejercicio no es absoluto, dado que debe ejercerse dentro de los límites expresos o sistemáticos que se derivan, según cada caso, a partir de su interacción con otros elementos del sistema jurídico.

122. En conclusión, la finalidad de promover la participación del pueblo en la vida democrática del país permite a los partidos políticos definir y difundir una amplia variedad de ideas, acciones, críticas y propuestas que permitan o amplíen la participación de la ciudadanía y de la sociedad en general, lo que conlleva, entre otras cosas, a promover el diálogo, el debate, la crítica, la enseñanza, la difusión, el entendimiento sobre aspectos, temas, propuestas, noticias, datos o cualquier otro elemento objeto de debate público o que se estime relevante para el sistema democrático o de interés general.

123. No obstante, la Sala Superior al resolver el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-55/2018, determinó que los mensajes que los partidos políticos pueden difundir en la etapa de intercampaña, éstos pueden publicar o difundir el emblema o la mención de lemas del partido político correspondiente a su emisor, sin que se identifique algún precandidato en particular, dado que su

naturaleza atiende a la ideología, programa o plataforma política del partido, ya que pretende crear, transformar o confirmar opiniones a favor de ideas y creencias, así como estimular determinadas conductas políticas.

- 124.** Lo anterior, pues el máximo tribunal en la materia ha estimado que el elemento temporal es de particular relevancia al momento de valorar la probabilidad de un riesgo o daño evidente que justifique la necesidad de una medida cautelar, por tanto, para su emisión, es necesario considerar que en el periodo de intercampaña existe un interés de la ciudadanía en aquella información que pudiera ser de utilidad con miras a la siguiente etapa en la contienda, sin que ello suponga desconocer la relevancia de salvaguardar el principio de equidad en la elección.
- 125.** En el mismo tenor, la citada instancia jurisdiccional al resolver el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-52/2018, consideró que es válido de la propaganda de intercampaña incluya referencias a cuestiones de interés general y con carácter informativo, sin que ello implique, en principio, un posicionamiento indebido; siempre y cuando no hagan uso explícito de llamados a votar a favor o en contra, o referencia expresa a sus candidatos y plataforma, ni se utilice, la imagen, voz, nombre, lema o algún elemento o referencia que identifique o haga identificable a los ciudadanos que serán postulados como candidatos o que participen en el proceso electoral.
- 126.** Al respecto, la naturaleza y contenido de la propaganda de los partidos políticos en radio y televisión e incluso medios digitales debe atender al periodo de su difusión; esto es, si es fuera de un proceso electoral (periodo ordinario) o dentro de un proceso electoral, si es en etapa de precampaña, intercampaña y campaña.
- 127.** De igual forma, la Sala Superior, mediante la jurisprudencia 11/2008, de rubro: LIBERTAD DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN. SU MAXIMIZACIÓN EN EL CONTEXTO DEL DEBATE POLÍTICO, ha precisado que los mensajes de los partidos políticos pueden contener una crítica o contraste sobre el

ejercicio de políticas públicas, lo que está permitido dado que fomenta el debate político.

128. Así, al resolver diversos medios de impugnación SUP-RAP-115/2007, SUP-RAP-198/2009, SUP-RAP-220/2009 y acumulados, SUP-RAP-201/2009 y acumulados, SUP-REP-31/2016 y SUP-REP-146/2017, ha determinado que la propaganda política, en general, tiene el propósito de divulgar contenidos de carácter ideológico, a fin de crear, transformar o confirmar opiniones a favor de ideas y creencias, o a estimular determinadas conductas políticas, es decir, se trata de propaganda que expresa la ideología de un partido político y que busca generar adeptos.

129. Lo anterior, si se toma en cuenta que los partidos políticos pueden hacer propaganda política de carácter genérico e informativo, en donde la mera alusión al cambio o a la continuidad de una política pública no implica un proselitismo electoral que incida en la equidad de la contienda, pues tales posicionamientos también están encaminados a restar o ganar adeptos o preferencias políticas de manera general.

130. Actos Anticipados de Campaña

131. El artículo 7 del Reglamento de Quejas del IEEH, establece que por actos anticipados de campaña, se entiende a los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan **llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, se divulgue los contenidos de la plataforma electoral o se realicen expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido.**

132. Por su parte el mismo ordenamiento, en su párrafo segundo, refiere que actos anticipados de precampaña serán las expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan **llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura.**

- 133.** Por otra parte, el artículo 302, fracción I, del Código Electoral establece como infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, la realización de actos anticipados de precampaña o campaña según sea el caso.
- 134.** Ahora bien, no pasa desapercibido para este Órgano Jurisdiccional que el *Código Electoral*, no señala expresamente una definición de actos anticipados de precampaña, tal y como se establece en la *Ley General*, sin embargo, sí contempla dichos actos como una infracción a la normativa electoral, tal como se relacionó anteriormente.
- 135.** Aunado a lo anterior, este órgano jurisdiccional estima necesario servirse del artículo 3, párrafo 1, inciso b) de la *Ley General*, el cual define a los actos anticipados de precampaña como las expresiones realizadas en cualquier modalidad y momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral, hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura.
- 136.** De igual manera, en la ley de la materia general y locales se precisan que los actos anticipados de campaña son aquellas expresiones realizadas fuera de la etapa de campañas que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido.
- 137.** Ello, pues resulta de especial relevancia evitar que quienes aspiran a ocupar un cargo público realicen actos anticipados de campaña, en virtud de que ello implica, por sí mismo, una ventaja indebida en detrimento de los demás aspirantes o contendientes, al desprender una serie de actos que inciden en el pensamiento del colectivo electoral y, que a la postre, pudieran trascender en la toma de decisión que se ve reflejada mediante la emisión del voto por parte de los ciudadanos, a favor o en contra de una candidato o partido político, trastocando así, el principio de equidad en la contienda.

138. Al respecto, la Sala Superior, ha reconocido que, para poder acreditar un acto anticipado de campaña, es necesaria la concurrencia de tres elementos:

a. Un elemento personal: que los realicen los partidos políticos, así como sus militantes, aspirantes, precandidatos o candidatos;

b. Un elemento temporal: que acontezcan antes, durante o después del procedimiento interno de selección de candidatos y previamente al registro constitucional de candidatos;

c. Un elemento subjetivo: que tengan el propósito fundamental de presentar la plataforma de un partido político o coalición o promover a un candidato para obtener el voto de la ciudadanía en la jornada electoral.

139. De igual manera, el máximo órgano jurisdiccional de la materia electoral, en la Jurisprudencia 4/2018 de rubro y texto siguientes, estableció:

ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES).- Una interpretación teleológica y funcional de los artículos 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 245, del Código Electoral del Estado de México, permite concluir que el elemento subjetivo de los actos anticipados de precampaña y campaña se actualiza, en principio, solo a partir de manifestaciones explícitas o inequívocas respecto a su finalidad electoral, esto es, que se llame a votar a favor o en contra de una candidatura o partido político, se publicite una plataforma electoral o se posicione a alguien con el fin de obtener una candidatura. Por tanto, la autoridad electoral debe verificar: 1. Si el contenido analizado incluye alguna palabra o expresión que, de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad denote alguno de esos propósitos, o que posea un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca; y 2. Que esas manifestaciones trasciendan al conocimiento de la ciudadanía y que, valoradas en su contexto, puedan afectar la equidad en la contienda. Lo anterior permite, de manera más objetiva, llegar a conclusiones sobre la intencionalidad y finalidad de un mensaje, así como generar mayor certeza y

predictibilidad respecto a qué tipo de actos configuran una irregularidad en materia de actos anticipados de precampaña y campaña, acotando, a su vez, la discrecionalidad de las decisiones de la autoridad y maximizando el debate público, al evitar, de forma innecesaria, la restricción al discurso político y a la estrategia electoral de los partidos políticos y de quienes aspiran u ostentan una candidatura.

140. La Sala Superior al resolver el expediente SUP-REP-700/2018 y acumulados, así como la Sala Regional Especializada al resolver el expediente SRE-PSC-31/2020, determinaron que las infracciones no sólo cuando se advierten en los materiales denunciados elementos expresos sino también a partir de reconocer en el contenido equivalentes funcionales que permitan concluir que se actualizó el beneficio y, por ende, la infracción, así como en el SUP-REP 502/2021 y acumulados.

141. Asimismo, la Sala Regional Especializada al resolver el expediente SRE-PSC-31/2020, refirió que la autoridad electoral al analizar si se está ante presencia de actos anticipados de campaña deberá verificar:

- Si el contenido analizado incluye alguna palabra o expresión que, de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad denote alguno de esos propósitos, o que posea un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma unívoca o inequívoca, y
- Que esas manifestaciones trasciendan al conocimiento de la ciudadanía y que, valoradas en su contexto, puedan afectar la equidad en la contienda.

142. Por lo anterior, dicha Sala refirió que para detectar si hubo un llamado al voto, o mensaje en apoyo a cierta oposición política o en contra de otra, no se debe estar a una labor de detección de palabras infractoras, sin que en el análisis que se realice del material controvertido se debe determinar si existe un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca, es decir, si el mensaje es funcionalmente equivalente al llamado al voto.

143. Principios de neutralidad e imparcialidad.

- 144.** El artículo 134 párrafo séptimo de la Constitución tutela la imparcialidad y neutralidad con la que deben actuar los servidores públicos y la equidad en los procesos electorales como dos bienes jurídicos o valores esenciales de los sistemas democráticos: "Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos."
- 145.** Asimismo, el diverso párrafo octavo señala que "La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público".
- 146.** Al respecto, es criterio de Sala Superior, que el párrafo séptimo del artículo 134 Constitucional tiene como objetivo garantizar la imparcialidad de los procesos electorales, al prohibir a los servidores públicos el uso de recursos públicos a efecto de influir en las preferencias electorales, previendo así su neutralidad.
- 147.** De esta forma, el mencionado precepto constitucional tutela el principio de equidad e imparcialidad en la contienda a fin de que los servidores públicos no realicen actividades que, atendiendo a la naturaleza de su función, puedan influir en los procesos electorales o en la voluntad de la ciudadanía. En consecuencia, se puede considerar que la vulneración al principio de imparcialidad tutelado en el párrafo séptimo del artículo 134 Constitucional, implica que el servidor público haya usado de manera indebida recursos públicos (humanos, financieros y materiales) que puedan incidir de manera indebida en la contienda electoral o en la voluntad de la ciudadanía, a efecto de

favorecer a un determinado candidato o partidos político dentro del proceso electoral.

148. A su vez, el artículo 306 del Código Electoral dispone que, “son infracciones de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de los poderes locales, órganos de gobierno municipal, órganos autónomos, o cualquier otro ente público, al presente Código: III.- El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos durante los procesos electorales”.

149. Es por lo anterior que, para tener por actualizada la violación a lo establecido en el párrafo séptimo del artículo 134 Constitucional, es necesario acreditar el uso indebido de recursos públicos que puedan incidir en la contienda electoral o en la voluntad del ciudadano, a efecto de favorecer alguna candidatura.

150. Libertad de Expresión en Redes Sociales y sus restricciones

151. En torno a la importancia de la libertad de expresión en los procesos electorales, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, particularmente su Opinión Consultiva OC-5/85, el informe anual 2009 de la Relatoría para la Libertad de Expresión de la Organización de Estados Americanos y la Declaración conjunta sobre medios de comunicación y elecciones realizada por los Relatores para la Libertad de Expresión de la Organización de Naciones Unidas, la Organización de Estados Americanos, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, y la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos han sostenido, esencialmente, lo siguiente:

- La libertad de pensamiento y de expresión en sus dos dimensiones, en el marco de una campaña electoral, constituye un bastión fundamental para el debate durante el proceso electoral.

- Los objetivos fundamentales de la tutela a la libertad de expresión es la formación de una opinión pública libre e informada, la cual es indispensable en el funcionamiento de toda democracia representativa.
 - El sano debate democrático exige que exista el mayor nivel de circulación de ideas, opiniones e informaciones de quienes deseen expresarse a través de los medios de comunicación.
 - La libertad de expresión no es absoluta, sino que debe ejercerse dentro de los límites expresos o sistemáticos que se derivan, según cada caso, a partir de su interacción con otros elementos del sistema jurídico.
 - El respeto a los derechos, la reputación de los demás, la protección de la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas y el derecho de toda persona a su honra y al reconocimiento de su dignidad constituyen límites a la expresión y manifestaciones de las ideas.
- 152.** Respecto a la libertad de expresión en internet, el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la Promoción y Protección del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión; la Suprema Corte de Justicia de Estados Unidos de América; y la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Organización de los Estados Americanos, han señalado lo siguiente:
- Internet, como ningún medio de comunicación antes, ha permitido a los individuos comunicarse instantáneamente y a bajo costo, y ha tenido un impacto dramático en la forma en que compartimos y accedemos a la información y a las ideas.
 - Las características particulares del Internet deben ser tomadas en cuenta al momento de regular o valorar alguna conducta generada en este medio, ya que justo estas hacen que sea un medio privilegiado para el ejercicio democrático, abierto, plural y expansivo de la libertad de expresión.

153. Diversos tratadistas han reconocido en Internet los siguientes beneficios en los procesos democráticos:

- Cualquier usuario encuentra la oportunidad de ser un productor de contenidos y no un mero espectador.
- Permite la posibilidad de un electorado más involucrado en los procesos electivos y propicia la participación espontánea del mismo, situación que constituye un factor relevante en las sociedades democráticas, desarrollando una sensibilidad concreta relativa a la búsqueda, recepción y difusión de información e ideas en la red, en uso de su libertad de expresión.
- Internet promueve un debate amplio y robusto, en el que los usuarios intercambian ideas y opiniones, positivas o negativas, de manera ágil, fluida y libremente, generando un mayor involucramiento del electorado en los temas relacionados con la contienda electoral, lo cual implica una mayor apertura y tolerancia que debe privilegiarse a partir de la libertad de expresión y el debate público, condiciones necesarias para la democracia.

154. Las características de las redes sociales como un medio que posibilita el ejercicio cada vez más democrático, abierto, plural y expansivo de la libertad de expresión, provoca que la postura que se adopte en torno a cualquier medida que pueda impactarlas, deba estar orientada, en principio, a salvaguardar la libre y genuina interacción entre los usuarios, como parte de su derecho humano a la libertad de expresión, para lo cual, resulta indispensable remover limitaciones potenciales sobre el involucramiento cívico y político de los ciudadanos a través de Internet.

155. Resulta aplicable la jurisprudencia 19/2016 emitida por la Sala Superior de rubro y texto:

LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN REDES SOCIALES. ENFOQUE QUE DEBE ADOPTARSE AL ANALIZAR MEDIDAS QUE PUEDEN IMPACTARLAS. De la interpretación gramatical, sistemática y funcional de lo dispuesto en los artículos 1º y 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 11, párrafos 1 y 2, así como 13, párrafos 1 y 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se advierte que, por sus características, las redes sociales son un medio que posibilita un ejercicio más democrático, abierto, plural y expansivo de la libertad de expresión, lo que provoca que la postura que se adopte en torno a cualquier medida que pueda impactarlas, deba estar orientada, en

principio, a salvaguardar la libre y genuina interacción entre los usuarios, como parte de su derecho humano a la libertad de expresión, para lo cual, resulta indispensable remover potenciales limitaciones sobre el involucramiento cívico y político de la ciudadanía a través de internet.

156. La información horizontal de las redes sociales permite una comunicación directa e indirecta entre los usuarios, la cual se difunde de manera espontánea a efecto de que cada usuario exprese sus ideas u opiniones, así como difunda información obtenida de algún vínculo interno o externo a la red social, el cual pueden ser objeto de intercambio o debate entre los usuarios o no, generando la posibilidad de que los usuarios o invitados, generando la posibilidad de que los usuarios contrasten, coincidan, confirmen o debatan cualquier contenido o mensaje publicado en la red social.

157. En muchas de las redes sociales como Facebook y Twitter, se ofrece el potencial de que los usuarios puedan ser generadores de contenidos o simples espectadores de la información que se genera y difunde en la misma, circunstancia que en principio permite presumir que se trata de opiniones libremente expresadas, tendentes a generar un debate político que supone que los mensajes difundidos no tengan una naturaleza unidireccional, como sí ocurre en otros medios de comunicación masiva que puede monopolizar la información o limitar su contenido a una sola opinión, pues en redes como Facebook o Twitter, los usuarios pueden interactuar de diferentes maneras entre ellos.

158. Estas características de las redes sociales, generan una serie de presunciones en el sentido de que los mensajes difundidos son expresiones espontáneas que, en principio, manifiestan la opinión personal de quién las difunde, lo cual es relevante para determinar si una conducta desplegada es ilícita y si, en consecuencia, genera la responsabilidad de los sujetos o personas implicadas, o si por el contrario se trata de conductas amparadas por la libertad de expresión.

159. Resulta aplicable la jurisprudencia 18/2016 emitida por la Sala Superior de rubro y texto:

LIBERTAD DE EXPRESIÓN. PRESUNCIÓN DE ESPONTANEIDAD EN LA DIFUSIÓN DE MENSAJES EN REDES SOCIALES. De la interpretación gramatical, sistemática y funcional de lo dispuesto en los artículos

y 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 11, párrafos 1 y 2, así como 13, párrafos 1 y 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se advierte que, por sus características, las redes sociales son un medio que posibilita un ejercicio más democrático, abierto, plural y expansivo de la libertad de expresión, lo que provoca que la postura que se adopte en torno a cualquier medida que pueda impactarlas, deba estar orientada, en principio, a salvaguardar la libre y genuina interacción entre los usuarios, como parte de su derecho humano a la libertad de expresión. Por ende, el sólo hecho de que uno o varios ciudadanos publiquen contenidos a través de redes sociales en los que exterioricen su punto de vista en torno al desempeño o las propuestas de un partido político, sus candidatos o su plataforma ideológica, es un aspecto que goza de una presunción de ser un actuar espontáneo, propio de las redes sociales, por lo que ello debe ser ampliamente protegido cuando se trate del ejercicio auténtico de la libertad de expresión e información, las cuales se deben maximizar en el contexto del debate político.

- 160.** En este sentido, como es sabido, el ejercicio de los derechos fundamentales no es absoluto o ilimitado, sino que puede ser objeto de ciertas limitantes o restricciones, siempre que se encuentren previstas en la legislación, persigan un fin legítimo, sean necesarias y promocionales, esto es, que no se traduzcan en privar o anular el núcleo esencial del derecho fundamental.
- 161.** Así las cosas, la Sala Superior, al resolver el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-43/2018, determinó que las restricciones o límites al ejercicio del derecho fundamental de libertad de expresión en Internet resulta aplicable la tesis CV/2017 emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo rubro y texto son los siguientes:

LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y OPINIÓN EJERCIDAS A TRAVÉS DE LA RED ELECTRÓNICA (INTERNET). RESTRICCIONES PERMISIBLES. Conforme a lo señalado por el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, el Internet ha pasado a ser un medio fundamental para que las personas ejerzan su derecho a la libertad de opinión y de expresión; por consiguiente, las restricciones a determinados tipos de información o expresión admitidas en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, también resultan aplicables a los contenidos de los sitios de Internet. En consecuencia, para que las limitaciones al derecho humano referido ejercido a través de una página web, puedan considerarse apegadas al parámetro de regularidad constitucional, resulta indispensable que deban: (I) estar previstas por ley; (II) basarse en un fin legítimo; y (III) ser necesarias y proporcionales. Lo anterior, si se tiene en cuenta que cuando el

Estado impone restricciones al ejercicio de la libertad de expresión ejercida a través del internet, éstas no pueden poner en peligro el derecho propiamente dicho. Asimismo, debe precisarse que la relación entre el derecho y la restricción, o entre la norma y la excepción, no debe invertirse, esto es, la regla general es la permisión de la difusión de ideas, opiniones e información y, excepcionalmente, el ejercicio de ese derecho puede restringirse.

- 162.** Con relación a este tópico, también encontramos en el concierto internacional, las mismas condiciones para el establecimiento de restricciones o limitantes al ejercicio de la libertad de expresión, por ejemplo, en la Declaración conjunta sobre Libertad de Expresión y "Noticias Falsas", Desinformación y Propaganda emitida en Viena el tres de marzo de dos mil diecisiete, por el Relator Especial de las Naciones Unidas para la Libertad de Opinión y de Expresión, la Representante de la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación de Europa, el Relator Especial de la Organización de Estados Americanos para la Libertad de Expresión y la Relatoría Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.
- 163.** Se prevé en el principio general uno que: Los Estados únicamente podrán establecer restricciones al derecho de libertad de expresión de conformidad con el test previsto en el derecho internacional para tales restricciones, que exige que estén estipuladas en la ley, alcancen uno de los intereses legítimos reconocidos por el derecho internacional y resulten necesarias y proporcionadas para proteger ese interés.
- 164.** En esta lógica, con relación a las posibles restricciones a la libertad de expresión en redes sociales la Sala Superior ha considerado que cuando el usuario de la red tiene una calidad específica, como es la de aspirante, precandidato o candidato a algún cargo de elección popular, sus expresiones debe ser analizadas para establecer cuándo está externando opiniones o cuándo está, con sus publicaciones, persiguiendo fines relacionados con sus propias aspiraciones como precandidato o candidato a algún cargo de elección popular. A partir de ello será posible analizar si incumple alguna obligación o viola alguna prohibición en materia electoral, de las cuales no está exento por su calidad de usuario de redes sociales.

- 165.** Así, es que en materia electoral resulta de la mayor importancia la calidad del sujeto que emite un mensaje en las redes sociales y el contexto en el que se difunde, para determinar si es posible que se actualice alguna afectación a los principios que rigen los procesos electorales, como pudiera ser la equidad en la competencia.
- 166.** En este sentido, la Sala Superior al resolver el recurso SUP-REP-123/2017 consideró que si bien la libertad de expresión prevista por el artículo 6º Constitucional tiene una garantía amplia y robusta cuando se trate del uso de redes sociales, dado que dichos medios de difusión permite la comunicación directa e indirecta entre los usuarios, a fin de que cada usuario exprese sus ideas u opiniones, y difunda información con el propósito de generar un intercambio o debate entre los usuarios, generando la posibilidad de que los usuarios contrasten, coincidan, confirmen o debatan cualquier información; lo cierto es que ello no excluye a los usuarios, de las obligaciones y prohibiciones que existan en materia electoral.
- 167.** De modo que la autoridad jurisdiccional competente, al analizar cada caso concreto debe valorar si los contenidos o mensajes actualizan una infracción a la normativa electoral con independencia del medio a través del cual se produzca o acredite la falta, ya que de lo contrario se pondrían en riesgo los principios constitucionales que la materia electoral tutela.
- 168.** Si bien, la libertad de expresión tiene una garantía amplia y robusta cuando se trate del uso de Internet ello no excluye a los usuarios, de las obligaciones y prohibiciones que existan en materia electoral, especialmente cuando se trate de sujetos directamente involucrados en los procesos electorales, como son los aspirantes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, o bien, funcionarios públicos de los tres niveles de gobierno, de manera que, cuando incumplan obligaciones o violen prohibiciones en materia electoral mediante el uso de Internet, podrán ser sancionados.
- 169. Contenido del material denunciado.**

Link y perfil del material denunciado
https://www.facebook.com/359279754116464/posts/5140864285957963/
Contenido
<div style="display: flex; align-items: flex-start;"> <div style="margin-right: 10px;">  <p>Carolina Viggiano ✓ 27 de febrero · 🌐</p> </div> <div> <p>Juntos, comprometidos con nuestra historia y con la fuerza presente de nuestro partido y nuestra militancia, celebramos el aniversario 93 del PRI en #Hidalgo.</p> <p>¡Estamos más unidos que nunca y vamos hacia el futuro para seguir trabajando por el bienestar de nuestra gente!</p> <p>#PRIHidalgo93años 🇲🇪 PRI Hidalgo Oficial</p> </div> </div> 

Link y perfil del material denunciado
https://www.facebook.com/100000239134429/posts/7383096238374941/?app=fb
Contenido
<div style="display: flex; align-items: flex-start;"> <div style="margin-right: 10px;">  <p>Fernando Hidalgo Vergara 27 de febrero · 🌐</p> </div> <div>  </div> </div> <div style="margin-top: 10px;"> <p>María Luisa Pérez Perusquía 27 de febrero</p> <p>En el marco de la celebración del 93° aniversario de nuestro Partido, el PRI Hidalgo Oficial, llevamos a cabo la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Político Estatal. Casi un siglo de ser la institución política que ha consolidado la vida democrática en México. #PRIHidalgo93Años Omar Fayad PRI Nacional</p> </div>

Link y perfil del material denunciado

<https://www.facebook.com/100000759587299/posts/4860031747365430/?app=fb>

Contenido

 **Emilio Comunicador**
27 de febrero · 🌐

Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Político Estatal del PRI en Hidalgo



Link y perfil del material denunciado

<https://www.facebook.com/1000004999504350/posts/2171358343040795/?app=fb>

Contenido

 **Ingrid Coronel**
27 de febrero · 🌐

Presente en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Político Estatal del PRI Hidalgo. Me dio mucho gusto saludar a grandes amigos.

#EsTiempoDeLasMujeres
#CarolinaViggiano
#JulioValeraPiedras
#YareliMelo
#PRIHidalgo93años



Link y perfil del material denunciado
https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=671920627560821&id=104169981002558&sfnsn=scwspwa
Contenido
<p>Hidalgo Decide 28 de febrero · 🌐</p> <p>PRI BUSCARÁ DEFENDER PROGRAMAS SOCIALES PARA LOS SECTORES MÁS VULNERABLES: CAROLINA VIGGIANO</p> <p>Durante su discurso en el marco del 93 aniversario del Partido Revolucionario Institucional, Carolina Viggiano Austria, sostuvo que PRI defenderá las pensiones para adultos mayores y los programas sociales que benefician a los sectores más vulnerables.</p> <p>Mencionó que su partido se alista para llevarla al triunfo electoral, y que ya no hay quien le haga sombra dentro de su partido, pues los consejeros estatales, los jóvenes, los alcaldes, regidores y síndicos además de los liderazgos estatales y municipales, dejaron ver que el apoyo le será otorgado.</p> <p>También, agregó que ninguno de los adversarios ha construido más de lo que ha hecho el Revolucionario Institucional, incluso, en tres años "han destruido mucho", enfatizó.</p> <p>Ante ello, afirmó que el Partido Revolucionario Institucional (PRI) defenderá siempre las pensiones de los adultos mayores así como los programas sociales, y aún no tolera que se hayan quitado los comedores comunitarios, que la inflación se coma los ahorros de las personas de la tercera edad y que no haya medicamentos para atender a los niños con cáncer, así como muertes diarias de mujeres y hombres a causa del Covid-19, por lo cual, pidió no rendirse y no temer ante las adversidades.</p> <p>En el evento, estuvieron presentes líderes de todos los sectores y organizaciones del PRI, además de militantes y simpatizantes, el líder nacional del PRI, Alejandro Morena, y de Hidalgo, Julio Valera, así como de los gobernadores Omar Fayad, Alejandro Murat, Alfredo del Mazo, y los coordinadores parlamentarios, Rubén Moreira y Miguel Ángel Osorio Chong.</p>  <p>👍❤️👍 110 27 comentarios · 2 veces compartido</p> <p style="text-align: center;">🔗 Compartir</p>

Link y perfil del material denunciado
https://www.facebook.com/105946027677560/posts/476244530647706/?app=fbs
Contenido
<p>Hidalgo Decide 28 de febrero · 🌐</p> <p>#Política</p> <p>Reconoce Omar Fayad en Carolina Viggiano a una hidalguense comprometida, preparada y con visión de estado</p> <p>Redacción /</p> <p>Durante la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Político Estatal, que se llevó a cabo en la sede del Comité Directivo Estatal el domingo pasado, el gobernador de Hidalgo, Omar Fayad Meneses manifestó su respaldo y lealtad absoluta al Partido Revolucionario Institucional (PRI), y convocó a trabajar en unidad para el bien del estado de Hidalgo.</p> <p>“En mi caso el PRI es el camino que tengo, y también es mi destino, las mejores oportunidades de vida me las ha dado el PRI y por ello, frente al priismo hidalguense, frente a la dirigencia nacional, al consejo estatal, a mis</p>

compañeras y compañeros de partido, a los legisladores, a los presidentes y a todos los liderazgos, les reafirmo que mi compromiso con el partido es permanente y será inquebrantable”, sentenció.

El líder priista señaló que el PRI ha construido el México moderno y el que le ha dado la estabilidad política, al que se le debe los principios de paz y de diálogo que hoy en día son indispensables en un mundo cada vez más complejo.

Aseguró que la participación del priismo hidalguense se ha caracterizado por proponer soluciones que resuelvan los problemas estructurales, y son estas propuestas las que cambian la realidad de la gente, ya que el PRI ofrece soluciones verdaderas y no temporales.

“Por mucho somos el partido con más experiencia y oficio del país, sin duda el más institucional, el más activo, el más trabajador, el más respetuoso y el más consciente; estamos festejando a nuestro partido de la mejor manera, trabajando en unidad para construir la grandeza de este gran país”.

Del mismo modo manifestó su respaldo absoluto al proyecto que encabeza Carolina Viggiano: “El PRI vivirá uno de los retos más importantes de su historia, por lo que quiero que juntos refrendemos nuestro compromiso con nuestro partido, estoy seguro que vamos a salir adelante juntos, porque la unidad nos ha distinguido y esa es nuestra mayor fortaleza; reconozco en Carolina Viggiano, a una hidalguense comprometida, preparada, con visión de estado y con las cualidades necesarias para sortear los retos que se avecinen. Como su compañero de partido me siento muy orgulloso. Cuanta con todo mi apoyo, mi solidaridad, mi respaldo a todos los proyectos que se den por venir”.

Pidió a todo el priismo hidalguense sumar voluntades, esfuerzo y trabajo para acompañar a Carolina Viggiano y ser el soporte que permita al Partido Revolucionario Institucional seguir siendo el factor de progreso y estabilidad para las familias hidalguenses.

Por su parte Alejandro Moreno Cárdenas, presidente del Comité Ejecutivo Nacional reconoció en Carlina Viggiano, a una mujer que encarna y representa a la mujer moderna mexicana, visionaria, trabajadora, que viene de abajo, de la cultura del esfuerzo y del trabajo con la militancia priista.

“Hemos escuchado a una mujer comprometida, de valor, de principios y de trabajo, una mujer que ha sido una aliada permanente en el trabajo del Comité Nacional, pero una mujer que necesita del apoyo, del compromiso y del respaldo de todos y cada uno de ustedes”.

“A mi me queda claro que esta gran mujer, esta gran amiga, esta gran compañera de partido va a salir adelante y va a entregar el mejor resultado al priismo. Caro Viggiano, gran secretaria general del PRI, sin duda tendrá gran éxito para estar al frente del pueblo de Hidalgo”, recalcó Moreno Cárdenas.

En su intervención Julio Manuel Valera Piedras, presidente del Comité Directivo Estatal reiteró su apoyo a la secretaria general del CEN del PRI, Carolina Viggiano: “Hoy, esta mañana, a una sola voz, tu partido, sus estructuras, sus liderazgos, todo el priismo te decimos que cuentas con nosotros”.

“Amigas y amigos consejeros políticos, ustedes son la brújula de nuestro partido, que lo mantienen vigente y que han tomado y tomarán las grandes decisiones para ser el gran partido que somos, y que con su dirección y apoyo seguiremos siendo”.

Valera Piedras sostuvo que es gracias a la fuerza de sus sectores, organizaciones y organismos especializados; diputados, sindicatos, regidores y presidentes municipales que han hecho del PRI un espacio plural, un instituto político vivo y representativo, donde se ha demostrado que para gobernar, sí se requiere de experiencia y capacidad.

“Pero sobre todo quiero resaltar la presencia de quienes son el corazón y la sangre de nuestro partido, de la militancia, a sus hombres, a sus mujeres, a ese sector que hoy nos contagia de energía y pasión por su partido; a sus jóvenes, es por todos ustedes y con ustedes que seguiremos en la terca lucha por un mejor Hidalgo y un mejor México”.

Así mismo, Carolina Viggiano manifestó en el 93 Aniversario del Revolucionario Institucional que: “La historia es nuestra porque nuestras son las mujeres y hombres que con su actuación política construyeron esta gran nación, la historia es nuestra porque el PRI es el gran protagonista en la construcción de las instituciones que mantienen la estabilidad de México”.

Reconoció que el país vive momentos difíciles al no haber crecimiento económico; por la gran cantidad de muertes a causadas por la pandemia, donde el país se polariza; donde la inseguridad excluye familias, asesina jóvenes y ahuyenta la inversión.

“En Hidalgo tenemos que reconocerlo, las cosas son distintas, no obstante que la federación nos regatea los recursos que merecemos, tenemos un gobierno priista que nos cuida, un gobierno priista que realiza obras, que está cerca de la gente, que se preocupa por la salud y por el empleo; aquí no queremos matar las aspiraciones de nuestros jóvenes; aquí no queremos que el esfuerzo de los hidalguenses se vaya a la basura, aquí gobierna el PRI con Omar Fayad y gobierna bien y aquí seguirá gobernando el PRI”.

“Hoy festejamos nuestra unidad, la unidad verdadera, aquí están los leales, los que piensan en Hidalgo y no en los beneficios personales, aquí están las y los mejores, los oportunistas se fueron, cómo no se fueron cuando les dieron cargos, candidaturas y hasta concesiones”, sentenció.

Carolina Viggiano Austria señaló que las estructuras del partido se han fortalecido, bajo la batuta de Julio Valera, y están listas para una lucha sin cuartel, donde nadie se rinde y nadie se raja, donde se tiene de más lo que a otros les falta.

“Vayamos con emoción, con pasión a predicar nuestro evangelio partidista, recordemos con orgullo lo que en 93 años hemos hecho por esta gran nación, escuchemos las quejas y transformemoslas en propuestas y oportunidades, vamos a combatir con nuestras ideas a quienes piensan destruir el bienestar de nuestros jóvenes, la estabilidad de nuestras familias, la iniciativas de nuestros empresarios y la tranquilidad de nuestras abuelas y abuelos” concluyó.

[#Compromisoconlaverdad](#)



Link y perfil del material denunciado

<https://www.am.com.mx/hidalgo/noticias/Niega-Viggiano-acuerdo-entre-PRI-y-Morena-por-Reforma-Elctrica-y-gubernatura-de-Hidalgo-20220227-0014.html>

Contenido



“La improvisación y el oportunismo están de lado de Morena, el **PRI** sabe qué hacer ante estas situaciones”, puntualizó la precandidata de la coalición **Va por Hidalgo Carolina Viggiano Austria** al ser cuestionada sobre los rumores que señalaron la negociación entre ambos partidos políticos por la gubernatura de Hidalgo a cambio de la **Reforma Elctrica** que pretende el gobierno federal.

Durante la segunda sesión del **Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional (PRI)**, la precandidata a la gubernatura de la entidad por la coalición **Va por Hidalgo** compuesta por los partidos tricolor, **Acción Nacional (PAN)** y de la **Revolución Democrática (PRD)**, aseguró que en su institución saben cómo manejar los rumores y esta vez no será la excepción.

“*Hemos convocado a los principales actores políticos y a los sectores productivos a discutir la Reforma Energética, somos un partido de estado, que tiene visión más allá de un proceso electoral, se hará lo que más le convenga al país, queremos energías accesibles y limpias, si hay eso nosotros vamos con la reforma*”, señaló **Viggiano Austria**.

De acuerdo con la precandidata de origen priista, los rumores sobre la negociación con el gobierno federal sobre el cambio de la gubernatura de la entidad por el voto a favor de los legisladores federales del **PRI** a la **Reforma Elctrica** son falsos y se generan de una improvisación y oportunismo, los cuales, aseguró, provienen de Morena.

¿Demasiados anuncios? [Disminuir publicidad](#)

ESPERAN QUE VOTACIÓN DE REFORMA SEA FUERA DE PERIODO ELECTORAL

De igual manera, la también secretaria general del **Comité Nacional** del **PRI** declaró que su bancada espera que la votación de la Reforma Elctrica se haga fuera del periodo electoral; sin embargo, aseguró que todo depende de los acuerdos a los que lleguen las diferentes instituciones políticas.

Link y perfil del material denunciado

<https://hidalgo.quadratin.com.mx/principal/fayad-y-la-plana-mayor-del-pri-cierran-filas-con-carolina-viggiano/>

Contenido

Fayad y la plana mayor del PRI cierran filas con Carolina Viggiano

📅 27 de febrero de 2022, 15:13



👤 José Luis Rico | Quadratin Hidalgo

PACHUCA, Hgo., 27 de febrero del 2022.-Al festejar el 93 aniversario del PRI, y en el marco la segunda reunión ordinaria del Consejo Político Estatal, la plana mayor de ese partido respaldó y cerró filas de unidad en torno a la precandidata al Gobierno de Hidalgo, Carolina Viggiano Austria.

El gobernador Omar Fayad Meneses dijo que la también secretaria general del Partido Revolucionario Institucional es una mujer comprometida con la gente, preparada, con visión de estado y condiciones para enfrentar los retos del futuro.

«Cuenta conmigo», exclamó Fayad ante la presencia del dirigente priista, Alejandro Moreno «Alito» y de los ex gobernadores Manuel Ángel Núñez Soto, Miguel Osorio Chong y Francisco Olvera Ruiz, además de los gobernadores en funciones Alfredo del Mazo, del Estado de México y Alejandro Murat, de Oaxaca.



El líder nacional del PRI mencionó que Carolina Viggiano encarna y representa la mujer moderna de México porque es visionaria, trabajadora, «viene de abajo de la cultura del esfuerzo» y proviene de una familia modesta como las miles de familias de Hidalgo y de México.

A la reunión acudieron diputados senadores y presidentes municipales, entre ellos los de Pachuca y Mineral de la Reforma, Sergio Baños e Israel Félix Soto.

MORENA BUSCA EMPOBRECEER A LA GENTE; EL PRI QUIERE PROGRESO

Por su parte Carolina Viggiano acusó que Morena no quiere ver a los mexicanos en buenas escuelas y con mejores empleos, sino empobrecidos por que condenan la aspiración legítima de vivir bien.

En cambio el PRI, dijo, durante 93 años ha buscado que la gente tenga una vida digna decorosa y de progreso en que los jóvenes vivan libres que viajen por el mundo y disfruten su país.

La secretaria general afirmó que las políticas de Morena le están quitando los ahorros adultos mayores con la inflación y que decidió inundar Tula y dejar morir a la gente.

Las carreteras están cada vez en peores condiciones por falta de mantenimiento y la SEP no manda dinero para pagarle a los maestros además de que privó a Hidalgo del proyecto de una refinería, agregó la dirigente priista.

Dijo que los desleales ya se fueron del PRI y así como traicionaron ese partido van a traicionar en otro lado.

Por su parte, Alejandro Moreno, dijo que el PRI «es el pueblo hecho partido» y que Morena «es una desgracia para México».

Omar Fayad mencionó que el PRI ofrece «soluciones verdaderas, no paliativos temporales» ni ofrece apoyos de ocasión si no que promueve el empleo y la mejora de las condiciones de las familias.

Dijo que en lo personal el PRI es su camino y destino, reiterando así su militancia.



Link y perfil del material denunciado

<https://criteriohidalgo.com/noticias/hidalgo/pri-hidalgo-ratifica-candidatura-a-gubernatura-de-carolina-viggiano>

Contenido

Hidalgo

PRI Hidalgo ratifica candidatura a gubernatura de Carolina Viggiano

febrero 27, 2022

345 1 minuto de lectura



En la sesión del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional (PRI) Hidalgo, Carolina Viggiano Austria fue ratificada como su candidata a la gubernatura del estado.

Al participar en la celebración de los 93 años de la fundación del partido tricolor la también diputada federal sostuvo que México vive momentos difíciles, ya que no hay crecimiento económico, todos los días mueren cientos de mujeres y hombres por causa del Covid-19, la inseguridad destruye familias y ahuyenta la inversión.

“

Ninguno de nuestros adversarios ha construido más de lo hecho por el PRI. Es más, en tres años han destruido mucho. Nos tratan de imitar. Usan el nombre de nuestros héroes e incluso tratan de renovar nuestras ideas, pero todas las cosas les salen mal, porque ellos luchan por el poder y nosotros por la estabilidad y el bienestar de la gente”, subrayó la líder priísta.



PRI Hidalgo ratifica candidatura a gubernatura de Carolina Viggiano

Entre los liderazgos del tricolor que se dan cita en la sede del partido, se encuentra **Omar Fayad Meneses**, gobernador del estado; Israel Félix Soto, alcalde de Mineral de la Reforma y exaspirante a la candidatura; Alejandro Moreno Cárdenas, dirigente nacional, así como los exmandatarios Manuel Ángel Núñez Soto y Miguel Osorio Chong.

Link y perfil del material denunciado

https://www.instagram.com/p/CaleB9tqbru/?utm_medium=sheet

Contenido

[marfeca_hidalgo](#)

⚡️ □ LLAMA CAROLINA VIGGIANO A JÓVENES PRIISTAS A COMBATIR CON SUS IDEAS A QUIENES PRETENDEN DESTRUIR SU BIENESTAR Y LA ESTABILIDAD DE SUS FAMILIAS

La secretaria general del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) del Partido Revolucionario Institucional (PRI), Carolina Viggiano Austria llamó a escuchar las demandas y quejas de los jóvenes para transformarlas en propuestas y oportunidades que contribuyan a combatir a quienes pretenden destruir su bienestar y la estabilidad de sus familias.

Juntos, aseguró, los priistas están comprometidos con la historia y el presente

de su partido, celebrando en Hidalgo el 93 aniversario del PRI más unidos que nunca, mirando hacia el futuro para seguir trabajando por el bienestar de la gente.

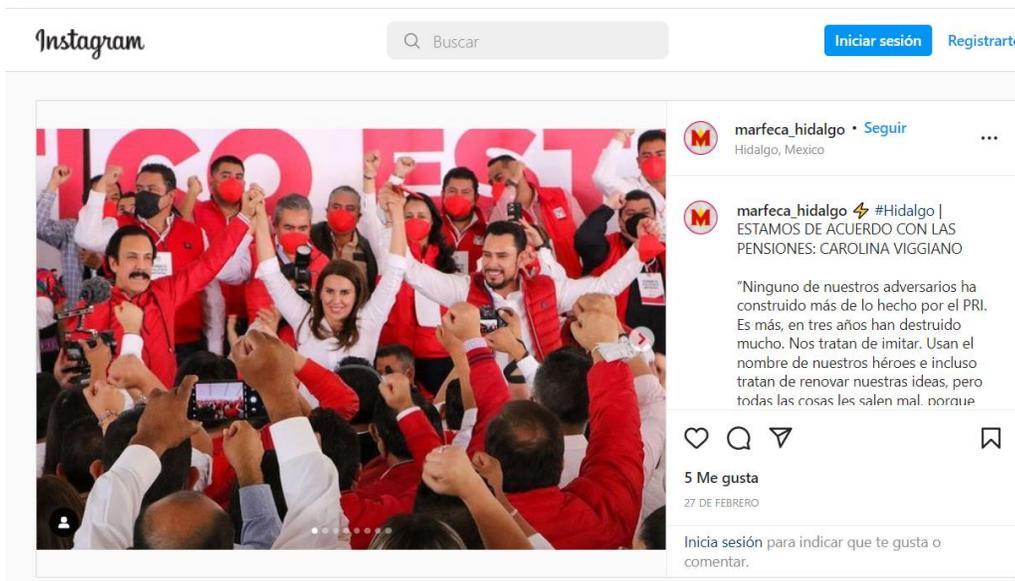
En la entidad, precisó, los priistas trabajan por el progreso, la paz y el desarrollo de la entidad, con respeto a la esencia de los ciudadanos, de su espíritu de lucha que se materializa en la aspiración de construir un futuro mejor para sus hijas e hijos.

Aquí la información 
<http://www.marfeca.mx/politica/llama-carolina-viggiano-a-jovenes-priistas-a-combatir-con-sus-ideas-a-quienes-pretenden-destruir-su-bienestar-y-la-estabilidad-de-sus-familias/>

Link y perfil del material denunciado

https://www.instagram.com/p/CagcR6Kgfyp/?utm_medium=sheet

Contenido



marfeca_hidalgo

⚡ #Hidalgo | ESTAMOS DE ACUERDO CON LAS PENSIONES: CAROLINA VIGGIANO

“Ninguno de nuestros adversarios ha construido más de lo hecho por el PRI. Es más, en tres años han destruido mucho. Nos tratan de imitar. Usan el nombre de nuestros héroes e incluso tratan de renovar nuestras ideas, pero todas las cosas les salen mal, porque ellos luchan por el poder y nosotros por la estabilidad y el bienestar de la gente”, subrayó la líder priista, Carolina Viggiano.

En Hidalgo, la secretaria general del PRI celebró, junto con el líder nacional, Alejandro Moreno Cárdenas, con los gobernadores Omar Fayad, Alejandro Murat Hinojosa y Alfredo del Mazo, y los coordinadores parlamentarios, Rubén Moreira Valdez y Miguel Ángel Osorio Chong, el 93 Aniversario de este instituto político.

Aquí la información 

<http://www.marfeca.mx/politica/estamos-de-acuerdo-con-las-pensiones-carolina-viggiano/>

Link y perfil del material denunciado

https://www.facebook.com/amdigitalhgo/videos/500950284755318/?extid=CL-UNK-UNK-UNK-AN_GKOT-GK1C&ref=sharing

Contenido



am AM Hidalgo transmitió en vivo. 27 de febrero. Seguir

Sesión del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional

Más relevantes

- PuMa Legorreta · 8:14 Nadamas de ver el video, se me perdió mi cartera. 9 sem
- Modesto Alvarado · 4:33 Si lo creo van a robar de lunes a domingo. 9 sem

Ver 2 comentarios más

Sesión del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional

Me gusta Comentar Compartir 73 · 15 comentarios · 804 reproducciones

Una publicación dentro de la red social denominada Facebook, misma que en apariencia fuera registrada a nombre de "AM HIDALGO" de fecha 27 de febrero del año en curso a las 11:58 horas en la que se aprecia el texto "SESIÓN DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL"

Enseguida se aprecia un video con una duración de 1:08:37 (una hora con ocho minutos y treinta y siete segundos) en el cual se observa una multitud de gente que porta vestimenta predominantemente de color rojo, al fondo se observa el texto "PRI 93 AÑOS SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO POLITICO ESTATAL" así mismo hay algunas intervenciones de personas que manifiestan lo siguiente:

VOZ AL PARECER DEL GÉNERO MASCULINO; (APLAUSOS) ¡ALITO! RECONOZCO LA FUERZA DEL PRIISMO QUE CON TRABAJO Y VOCACIÓN DE PARTIDO TRABAJA DÍA A DÍA EN CADA AYUNTAMIENTO PARA DEMOSTRAR QUE PARA GOBERNAR SI SE REQUIERE EXPERIENCIA Y SI SE REQUIERE CAPACIDAD, MUCHAS GRACIAS PORQUE HOY ESTÁN AQUÍ CON NOSOTROS TODOS NUESTROS SÍNDICOS Y TÓDAS NUESTRAS SÍNDICAS REGIDORAS Y REGIDORES BIENVENIDOS GRACIAS POR ESTAR AQUÍ POR ACOMPAÑAR A SU PARTIDO Y POR DAR LA BATALLA QUE HABREMOS DE DAR (APLAUSOS) PERO SOBRE TODO QUIERO RESALTAR LA PRESENCIA DE QUIENES SON EL CORAZÓN Y LA SANGRE DE NUESTRO PARTIDO DE LA MILITANCIA A SUS HOMBRES A SUS MUJERES A ESE SECTOR QUE HOY NOS CONTAGIA DE ENERGÍA Y PASIÓN POR SU PARTIDO A SUS JÓVENES ES POR TODOS USTEDES Y CON USTEDES QUE SEGUIREMOS EN LA TERCA LUCHA POR UN MEJOR HIDALGO Y UN MEJOR MÉXICO ¡LA RED! AMIGAS Y AMIGOS HACE TRES MESES FRENTE AL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL A NUESTRA DIRIGENCIA NACIONAL FRENTE AL PRIMER PRIISTA DEL ESTADO Y FRENTE A TODA LA MILITANCIA TODAS Y TODOS HICIMOS UN COMPROMISO NOS COMPROMETIMOS A TRABAJAR DE FORMA PERMANENTE PARA CONSTRUIR LA UNIDAD DE NUESTRO PARTIDO A CONSTRUIRLA NO DESDE ARRIBA DESDE ABAJO NO POR OBLIGACIÓN SI NO POR CONVICCIÓN, NOS PROPUSIMOS VISITAR A TODOS LOS LIDERAZGOS A TODAS NUESTRAS ESTRUCTURAS PARA LOGRAR QUE TODO EL PRISMO HIDALGUENSE CAMINE EN UN SOLO RITMO Y EN UNA MISMA DIRECCIÓN HOY ORGULLOSAMENTE LES PODEMOS DECIR QUE CON NUESTRA SECRETARIA GENERAL DE LUNES A DOMINGO SIN DAR TREGUA HEMOS VISITADO TODOS LOS DISTRITOS DE NUESTRO ESTADO Y HEMOS QETADO MÁS POR OÍR QUE POR HABLAR HEMOS ESCUCHADO LOS ACIERTOS Y TAMBIÉN LAS MUCHAS OPORTUNIDADES QUE TIENE NUESTRO PARTIDO HEMOS PODIDO JUNTOS CON LA VOLUNTAD DE TODAS Y DE TODOS AVANZAR TRAMO POR TRAMO PARA CONSOLIDAR LA UNIDAD DEL GRAN PRISMO QUE SOMOS Y LO HEMOS LOGRADO PORQUE EN EL PRI ENTENDEMOS QUE LA UNIDAD NO ES PENSAR IGUAL PERO SI LO ES CONSTRUIR JUNTOS A PESAR DE NUESTRAS DIFERENCIAS PORQUE A PESAR DE ELAS O MILITANTES SIEMPRE TENEMOS ESPACIO, LUGAR Y MOMENTO NO TENGAMOS DUDA LA RECOMPENSA DE SALIR EN UNIDAD ES PARA NOSOTROS LOS PRIISTAS LA ÚNICA CERTEZA DE PROGRESO Y OPORTUNIDADES PORQUE AQUÍ CABEMOS TODAS Y TODOS HOY PODEMOS DECIR CON CONTUNDENCIA CON ESA CONVICCIÓN QUE EL PRI ES UNO SOLO Y VA UNIDO (APLAUSOS) QUE SE OIGA FUERTE Y QUE SE ESCUCHE LEIOS ESTAMOS UNIDOS Y ESTAMOS LISTOS PARA DEFENDER LO QUE CON TANTO EMPEÑO HÁN CONSTRUIDO HOMBRES Y MUJERES PRIISTAS ESTADOS PREPARADOS PARA DEFENDER EL FUTURO DE NUESTRO ESTADO Y LA UNIDAD TAN IMPORTANTE PARA NUESTRA GENTE PORQUE LOS PRIISTAS JAMÁS HEMOS APOSTADO POR LA DIVISIÓN AL CONTRARIO NUESTRA IDEA DE GOBIERNO DE ESTADO DE PAÍS RESPETA Y VALORA A TODAS Y A TODOS LOS MEXICANOS APOYA QUE TODAS Y TODOS AVANCEMOS ES CIERTO ES QUE ESTAMOS EN DESACUERDO QUE POCOS TENGAN MUCHO PERO NUNCA APOSTAREMOS A QUE TODAS TENGAN POCO NUESTRO PUNTO DE LLEGADA SERÁ SIEMPRE LA JUSTICIA SOCIAL LAS OPORTUNIDADES POR IGUAL PARA TODAS Y PARA TODOS ESTAMOS CONVENCIDOS QUE LOS RESULTADOS DE GOBIERNO SON Y SERÁN NUESTRA BANDERA

QUE AQUÍ EN HIDALGO HOY TENEMOS VIENTO A FAVOR PUES TENEMOS GOBIERNO, TENEMOS PROGRESO Y CONTAMOS CON UN LIDERAZGO QUE NADA NI NADIE NOS PUEDE REGATEAR CONTAMOS CON LOS RESULTADOS DE NUESTRO ÚNICO LÍDER DE OMAR FAYAD MENESES (APLAUSOS) JOMARI COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS PRIISTAS YA DEMOSTRAMOS QUE EN EL PRI SABEMOS Y PODEMOS PONERNOS DE ACUERDO YA DEMOSTRAMOS QUE EL PRI ES UNO SOLO Y VA UNIDO TENEMOS AHORA LA ENORME RESPONSABILIDAD DE TRABAJAR AL LÍMITE DE NUESTRAS FUERZAS LAS CAPACIDADES POR PROTEGER EL LEGADO QUE POR NOVENTA Y TRES AÑOS HAN CONSTRUIDO HOMBRES Y MUJERES PRIISTAS PARA SEGUIR CONSTRUYENDO EL FUTURO QUE MERECEMOS NUESTROS HIJOS ES AHORA O NUNCA NOS QUEDA POCO TIEMPO PARA SALIR A LAS CALLES Y DEMOSTRAR QUE LOS PRIISTAS POR NUESTROS RESULTADOS MERECEMOS LA CONFIANZA DE LA GENTE SALGAMOS AL ENCUENTRO CON LA CIUDADANÍA EN CADA COLONIA EN CADA BARRIO EN CADA COMUNIDAD Y EN CADA LOCALIDAD LOS CONVOCO A ORGANIZARNOS Y A TRABAJAR FUERTE JUNTOS PARA CONSTRUIR EL FUTURO QUE QUEREMOS PARA HIDALGO LOS CONVOCO HACER NUESTRAS LAS PALABRAS DE UN GRAN EXPRESIDENTE DE NUESTRO PARTIDO DE DON JESÚS REYES HEROLES LLEVEMOS LA POLÍTICA A TODAS PARTES HAGAMOS MÁS Y MEJOR POLÍTICA Y ACABEMOS CON LA POLÍTIQUERIA SALGAMOS A DEMORAR Y A CONVENCER QUE LA AUTÉNTICA Y VERDADERA EXPECTATIVA DE PROGRESO ESTÁ DENTRO DE NUESTRO PARTIDO Y LO SUBRAYO ESTÁ AQUÍ DENTRO DE NUESTRO PARTIDO PORQUE AQUÍ SI HAY RESULTADOS DE GOBIERNO EN FAVOR DE LA GENTE PORQUE CON ORGULLO PODEMOS DECIR QUE EL PRI GOBIERNA MEJOR Y ESTÁ AQUÍ PORQUE NOSOTROS SI TENEMOS UN PARTIDO DE NORMAS E INSTITUCIONES QUE TIENE LEGADO PERO QUE TAMBIÉN TIENE DESTINO Y SOBRETUDO TIENE FUTURO Y ESTAMOS AQUÍ CON NOSOTROS PORQUE TENEMOS A LA MILITANCIA MEJOR FORMADA CON COMPROMISO Y VOCACIÓN DE SERVICIO SIN NINGUNA NIÑA DE REVANCHÍA Y ESTAMOS AQUÍ QUE NO QUEDA DUDA PORQUE ADemás DE TODO ESO TAMBIÉN CONTAMOS CON LA MEJOR PROPUESTA PARA QUE HIDALGO SIGA SIGA SIENDO EL BASTIÓN PRIISTA DE MÉXICO CON LA PROPUESTA DE UN CAMBIO PROFUNDO CON LA PROPUESTA DE UN CAMBIO VALIENTE QUE VIVA HIDALGO QUE VIVA EL PRI MUCHAS GRACIAS (APLAUSOS)

VOZ AL PARECER DEL GÉNERO MASCULINO: COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DAMOS LA BIENVENIDA AL ESTADO DE HIDALGO AL SENADOR DE LA REPUBLICA MARIO ZAMORA GASTELO DE IGUAL FORMA SALUDAMOS A LOS DIRIGENTES NACIONALES DE LOS SECTORES Y ORGANIZACIONES DE NUESTRO PARTIDO CRISTINA RUIZ SANDOVAL, MONSERRAT, ALICIA ARCOS VELÁSQUEZ, ISMAEL HERNÁNDEZ (POCO ENTENDIBLE) CARLOS MANCILLA Y PALOMA SÁNCHEZ RAMOS Y POR SUPUESTO LA PRESENCIA DE NUESTRO AMIGO RICARDO AGUILAR CASTILLO CON ESTE SALUDO AGRADECIMOS LA PRESENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO DE NUESTROS AMIGOS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL A QUIENES BRINDAMOS UN FUERTE APLAUSO LOS CONSEJEROS DEL ESTADO DE HIDALGO SI PUEDEN PONESE DE PIE TODOS LOS INTEGRATES DEL CEN QUE HOY NOS ACOMPAÑAN FUERTE EL APLAUSO AMIGAS Y AMIGOS HIDALGUENSES Y CON UN FUERTE APLAUSO IGUAL SALUDAMOS Y DAMOS LA BIENVENIDA AL ESTADO DE HIDALGO A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS FEDERALES DEL GRUPO DE NUESTRO PARTIDO Y PEDIMOS SE PONGAN DE PIE COAHUILA CIUDAD DE MÉXICO GUERRERO CHIAPAS DURANGO ESTADO DE MÉXICO JALISCO MICHOACÁN NUEVO LEÓN SAN LUIS POTOSÍ PUEBLA TLAXCALA VERACRUZ Y ZACATECAS BIENVENIDAS Y BIENVENIDOS DIPUTADOS DE NUESTRO PARTIDO (APLAUSOS) A CONTINUACIÓN VAMOS A ESCUCHAR EL MENSAJE DE UNA GRAN PRIISTA DE UNA GRAN AMIGA DE TODAS Y DE TODOS USTEDES DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL CEN DEL PRI CAROLINA VIGGIANO (CAROLINA)

VOZ AL PARECER DEL GÉNERO FEMENINO: GRACIAS MUCHAS GRACIAS COMPAÑEROS COMPAÑERAS AMIGOS AMIGAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LA HISTORIA ES NUESTRA PORQUE NUESTRAS SON LAS MUJERES Y HOMBRES QUE CON SU ACTUACIÓN POLÍTICA CONSTRUYERON ESTA GRAN NACIÓN LA HISTORIA ES NUESTRA PORQUE EL PRI ES EL GRAN PROTAGONISTA EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTITUCIONES QUE MANTENEN LA ESTABILIDAD DE MÉXICO LA HISTORIA ES NUESTRA PORQUE EL PARTIDO DE CALLES DE

CÁRDENAS DE LÓPEZ MATEOS Y DE COLOSIO NUNCA PUGNARON POR LA POLARIZACIÓN Y LA DIVISIÓN DE LOS MEXICANOS ES NUESTRO NUESTRO ES EL PARTIDO DE LA LEALTAD DE LA UNIDAD Y DE LA RESPONSABILIDAD HISTÓRICA HOY CELEBRAMOS NOVENTA Y TRES AÑOS DE NUESTRA FUNDACIÓN LA ALTURA DE MIRAS DEL PRESIDENTE CALLES SIGNIFICO LA SOLUCIÓN A UNA CRISIS QUE PONÍA EN RIESGO LA PAZ Y LOS LOGROS DE LA REVOLUCIÓN DÍAS ANTES EL PRESIDENTE ELECTO HABÍA SIDO ASESINADO QUE MAYOR CRISIS PARA LA JOVEN REVOLUCIÓN Y QUE ENORME RESPUESTA PARA ESOS ACIAGOS DÍAS DESDE EL PODER SE TRAZÓ LA RUTA PARA DEJAR ATRÁS EL MÉXICO DE LOS CAUDILLOS Y CONSTRUIR EL MÉXICO DE LAS INSTITUCIONES CON EL ORGULLO DE SER PRIISTA Y DE SER HIDALGUENSE AGRADEZCO LA PRESENCIA EN ESTE EVENTO DE MI COMPAÑERO Y AMIGO OMAR FAYAD MENESES (APLAUSOS) BUEN GOBERNANTE HOMBRE CERCANO AL PUEBLO Y NOTABLE MIEMBRO DE NUESTRO PARTIDO MUCHAS GRACIAS QUERIDO OMAR POR TU SOLIDARIDAD POR TU CARÍÑO POR TU RESPALDO MUCHAS MUCHAS GRACIAS (APLAUSOS) SALUDO A MI COMPAÑERO DIRIGENTE NACIONAL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS APASIONADO MILITANTE (APLAUSOS) FIEL DEFENSOR DE LOS INTERESE LEGÍTIMOS DE NUESTRO PARTIDO Y VALIENTE CONDUCTOR DE LOS DESTINOS DE NUESTRA MILITANCIA ¡ALTO! SALUDO CON MUCHO AFECTO AL MEJOR PRI DE MÉXICO A LAS MUJERES Y HOMBRES DE LAS COLONIAS POPULARES DE LOS PUEBLOS Y EIDOS DE LAS ORGANIZACIONES Y MOVIMIENTOS A LOS OBREROS PEQUEÑOS EMPRESARIOS Y CUADROS DE NUESTRO PARTIDO SALUDO AL INVENCIBLE PRIISMO DE HIDALGO A LEAL TRABAJADOR E INCANSABLE INCANSABLE PARTIDO QUE LLEVO AL TRIUNFO A OMAR FAYAD MENESES A FRANCISCO OLVERA A MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG A MANUEL ÁNGEL NÚÑEZ SOTO A JESÚS MURILLO Y MUCHOS OTROS BUENOS GOBERNANTES QUE OS HAN DEJADO UN ENORME LEGADO SOBRE EL QUÉ VAMOS A CONSTRUIR EL PRESENTE Y EL FUTURO DE NUESTRO ESTADO MUCHAS GRACIAS POR SU PRESENCIA SOLIDARIA (APLAUSOS) COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS MÉXICO VIVE MOMENTOS DIFÍCILES NO HAY CRECIMIENTO ECONÓMICO TODOS LOS DÍAS AUNQUE SE OCULTA MUEREN CIENTOS DE MUJERES Y HOMBRES A CAUSA DEL COVID EL PAÍS SE POLARIZA LA INSEGURIDAD DESTRUYE FAMILIAS ASESINAN JÓVENES Y AHUYENTAN LA INVERSIÓN QUIEN PUEDE HOY VISITAR CON TRANQUILIDAD VERACRUZ COLIMA ZACATECAS MICHOACÁN ESE ESE NO ES EL PAÍS QUE CÁRDENAS SOÑÓ NI EL QUE NUESTROS PADRES Y ABUELOS QUISIERON PARA NOSOTROS EN HIDALGO TENEMOS QUE RECONOCERLO LAS COSAS SON DISTINTAS NO OBSTANTE QUE LA FEDERACIÓN NOS REGATEA LOS RECURSO QUE MERECEMOS TENEMOS UN GOBIERNO PRIISTA QUE NOS CUIDA UN GOBIERNO PRIISTA QUE REALIZA OBRAS QUE ESTÁ CERCA DE LA GENTE QUE SE PREOCUPA POR LA SALUD POR POR EL EMPLEO AQUÍ O QUEREMOS BAJAR LAS ASPIRACIONES DE NUESTROS JÓVENES AQUÍ NO QUEREMOS QUE EL ESFUERZO DE LOS HIDALGUENSES POR DAR UNA VIDA MEJOR PARA SUS HIJOS SE VAYA A LA BASURA AQUÍ GOBIERNA EL PRI CON OMAR FAYAD Y GOBIERNA BIEN Y AQUÍ SEGUIRÁ SEGUIRÁ GOBERNANDO EL PRI (APLAUSOS) PARECE PARECE LEJANA LA REVOLUCIÓN PARECE MUY LEJANA LA FUNDACIÓN DE NUESTRO PARTIDO PERO QUIERO QUE ME PERMITAN COMPARTIRLES UNA VIVENCIA HACE UNOS AÑOS TUVE LA OPORTUNIDAD DE PLATICAR CON UNO DE AQUELLOS CAMPESINOS A LOS CUALES CÁRDENAS LES ENTREGO LA TIERRA RECUERO CADA UNA DE SUS PALABRAS ME DIJO CAROLINA YO VOY HACER PRIISTA TODA MI VIDA LÁZARO NO SOLO ME ENTREGO LA TIERRA TAMBIÉN RECONOCIÓ MI DIGNIDAD Y CAMBIO LA VIDA DE MI FAMILIA Y AGREGO CARO ANTES DE LA REVOLUCIÓN NOSOTROS ÉRAMOS ESCLAVOS EL PATRÓN NOS DABA CHICOTAZOS PARA QUE TRABAJÁRAMOS LA TIERRA YO ERA UN NIÑO QUE NO IBA A LA ESCUELA LLEGO EL PRI Y NOS DIO FUTUTO NOS DIO DIGNIDAD ESE ES SOLO UNO DE TANTOS EJEMPLOS DE LA EPOPEYA QUE SIGNIFICO LA CONSTRUCCIÓN DE NUESTRO PAÍS POR ESO YO ENTIENDO EL ORGULLO DE SER PRIISTA (APLAUSOS) POR MÁS POR MAS DISCURSOS NINGUNO NINGUNO DE NUESTROS ADVERSARIOS A CONSTRUIDO MÁS QUE LO QUE HA HECHO EL PRI ES MÁS EN TRES AÑOS HAN DESTRUIDO MUCHO NOS TRATAN DE IMITAR USAN EL NOMBRE DE NUESTROS HÉROES INCLUSO TRATAN DE RENOVAR NUESTRAS IDEAS PERO TODAS TODAS LAS COSAS LES SALEN MAL SABEN PORQUE PORQUE ELLOS LUCHAN POR EL PODER Y NOSOTROS POR LA ESTABILIDAD Y EL BIENESTAR DE LA GENTE HIDALGUENSE AMIGAS Y AMIGOS HOY OS ACOMPAÑAN LOS LÍDERES DE NUESTROS SECTORES

ORGANIZACIONES HOY AQUÍ ESTÁN COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS PRIISTAS SENADORAS DIPUTADOS DIPUTADAS LOS GOBERNADORES ALEJANDRO MURAT Y ALFREDO DEL MAZO TODOS GOBERNANTES CON VISION DE ESTADO QUE ESTÁN AQUÍ PARA HACER TESTIGOS COMO HIDALGUENSES FESTEJAMOS EL NOVENTA Y TRES ANIVERSARIO DE NUESTRO PARTIDO COMO RENOVAMOS JUNTOS NUESTRO COMPROMISO POR MÉXICO Y CON MUCHO CARIÑO LES PIDO QUE SE LLEVEN A SUS ESTADOS VARIAS REFLEXIONES DE LO QUE HOY ES NUESTRO FESTEJO LA PRIMERA REFLEXIÓN NUESTRO ORGULLO AQUÍ NACIÓ EL MÁS OTRO DE LOS REVOLUCIONARIOS EL MÁS LEAL EL MÁS PATRIOTA DE LA REVOLUCIÓN EL GENERAL FELIPE ÁNGELES LOS HIDALGUENSES SOMOS COMO EL AMAMOS A MÉXICO Y QUEREMOS A NUESTRAS HIJAS Y A NUESTROS HIJOS PARA ELLOS QUEREMOS UN MEJOR FUTURO NO NOS RENDIMOS NO LE TENEMOS MIEDO A LAS ADVERSIDADES SOMOS FIRMES Y NADA NOS DETIENE SOMOS ORGULLOSOS DE NUESTRA MILITANCIA HIDALGO TAMBIÉN ES LA CUNA DE JAVIER ROJO GÓMEZ GIGANTE DEL PRIISMO NACIONAL Y EJEMPLO DE NUESTRO COMPROMISO CON LOS CAMPESINOS DE HIDALGO Y DE MÉXICO LA SEGUNDA REFLEXIÓN NUESTROS BUENOS GOBIERNOS YA LO DIJE Y LO REPITO MUCHAS COSAS BUENAS SE HAN CONCRETADO POR NUESTROS GOBERNADORES ALCALDES Y LEGISLADORES HOY TENEMOS BUENOS EJEMPLOS DE BUENOS GOBERNANTES MUNICIPALES TENGO AQUÍ COMO EJEMPLO A ISRAEL FELIZ Y SERGIO BAÑOS BUENOS GOBERNANTES TRABAJADORES Y COMPROMETIDOS (APLAUSOS) MUCHAS GRACIAS ISRAEL POR TU GENEROSIDAD POR TU APOYO Y POR TU LEALTAD AL PARTIDO EN HIDALGO HAY PAZ DESARROLLO Y PROGRESO ME PARECE MUY IMPORTANTE QUE SOMOS DIFERENTES A NUESTROS ADVERSARIOS NOSOTROS RESPETAMOS LA ESCENCIA DEL MEXICANO SU ESPÍRITU DE LUCHA QUE SE MATERIALIZA EN LA INSPIRACIÓN DE CONSTRUIR UN FUTURO MEJOR PARA SUS HIJOS E HIJAS LOS DE MOREÑA NO QUIEREN VER A NUESTRAS NIÑAS Y NIÑOS EN BUENAS ESCUELAS A NUESTROS JÓVENES CON BUENOS EMPLEOS A LOS MATRIMONIOS JÓVENES CON UNA MEJOR CASA ELLOS CONDENAN LA ASPIRACIÓN DE VIVIR MEJOR PERO SE LES OLVIDA QUE LA REVOLUCIÓN ESA QUE TANTO REFEREN SE HIZO PARA ESO PARA QUE LAS Y LOS MEXICANOS TUVIERAN UNA VIDA DIGNA PARA QUE TODOS FUÉRAMOS DUEÑOS DE NUESTRO FUTURO Y EL APOYO DEL GOBIERNO SIRVIERA PARA CRECER Y NO PARA MANTENER LA POBREZA EL PRI HIDALGUENSE ESTÁ DE ACUERDO Y SIEMPRE VA A DEFENDER LAS PENSIONES DE LOS ADULTOS MAYORES LOS PROGRAMAS SOCIALES PERO NO TOLERA QUE SE HAYA QUITADO LOS COMÉDORES COMUNITARIOS QUE LA INFLACIÓN SE COMAN LOS AHORROS DE NUESTRAS ABUELAS Y ABUELOS QUE NO TENGAN MEDICINAS QUE LOS HAGAN HACER LARGAS COLAS COLAS EN MEDIO DEL FRÍO LA LLUVIA Y EL SOL QUE LOS MANIPULEN QUE LAS CONDICIONES LO QUE HACE MOREÑA CON NUESTRA VIEJITAS Y VIEJITOS NO TIENEN NOMBRE NO TIENE NOMBRE LA TERCERA HOY FESTEJAMOS NUESTRA UNIDAD LA UNIDAD VERDADERA AQUÍ ESTÁN LOS LEALES LOS QUE PIENSAN EN HIDALGO Y NO EN LOS BENEFICIOS PERSONALES A QUIEN ESTÁN LAS Y LOS MEJORES LOS OPORTUNISTAS SE FUERON Y COMO TRAICIONARON AQUÍ VAN A TRAICIONAR ALLÁ NADIE VA EN CONTRA DE SU NATURALEZA Y LA DE ELLOS ES IGUAL A LA DE JUDAS ISCARIOTE COMO NO SE FUERON CUANDO LES DIERON CARGOS CANDIDATURAS Y HASTA CONCESIONES LA CUARTA (APLAUSOS) LA CUARTA LA CUARTA REFLEXIÓN SOMOS UN GRAN PARTIDO AQUÍ YA LO DIJO MI COMPAÑERO Y AMIGO JULIO VALERA SOMOS UN PARTIDO GRANDIOSO BAJO LA CONDUCCIÓN DE VALERA NUESTRAS ESTRUCTURAS SE HAN FORTALECIDO Y ESTÁN LISTAS PARA UNA LUCHA SIN CUARTEL AQUÍ NADIE SE RINDE AQUÍ NADIE SE RAJA TENEMOS DEMÁS LO QUE A OTROS LES FALTA (APLAUSOS) SI TENEMOS LA QUINTA LA CONGRUENCIA EL PRIISMO HIDALGUENSE SABE DE SU FORTALEZA RECONOCE SU SINGULARIDAD PERO ESTÁ ORGULLOSO ORGULLOSO DE SU DESTINO NACIONAL Y SABEMOS DE NUESTRA MISIÓN EN LA RUTA PARA RECUPERAR EL RUMBO DEL PAÍS EN EL DOS MIL VEINTICUATRO ALITO AGRADECIMOS TU PRESENCIA Y ORIENTACIÓN AGRADECIMOS TAMBIÉN TU CONSEJO FRENTE A TI HAY GUERRERAS Y GUERREROS IMPARTIBLES Y LA SANGRE DE LOS HIDALGUENSES ESTÁ EN NUESTRO ORGULLO TOLTECA ESTA NUESTRO CORAJE OTOMÍ NAÑU Y NAHUALT ESE ES EL ORGULLO DE SER HIDALGUENSE Y DE SER MEXICANOS (APLAUSOS) TE HE ESCUCHADO ALITO MUCHAS VECES PLATICAR ERES UN HOMBRE QUE CONOCE DE HISTORIA Y SABES DE LA INJUSTICIA QUE HOY VIVIMOS EN HIDALGO

LLEVAN MUCHAS COSAS BUENAS Y NOS REGRESAN POCO DE LO QUE NOS CORRESPONDE TU VOZ Y LA DE MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS FEDERALES ES IMPORTANTE PARA APOYAR EL GRAN TRABAJO QUE HACE OMAR FAYAD Y SU EQUIPO QUE HOY NOS ACOMPAÑA ORGULLOSAMENTE Y QUIERO PONERTE TRES EJEMPLOS UNO HACE UNOS MESES DECIDIERON INUNDAR TULA Y MATARON A NUESTRA GENTE QUE SE QUEDÓ INCLUSO ALGUNOS EN LA CALLE DOS NUESTRAS CARRETERAS LAS QUE CONSTRUIDOS NOSOTROS COMO DE AQUÍ A MI TIERRA DE AQUÍ A HUEJUTLA ESTA EN LAS PEORES CONDICIONES POR FALTA DE MANTENIMIENTO UNA TERCERA DE MUCHAS LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN NO NOS MANDA EL DINERO PARA PAGAR A LAS MAESTRAS Y MAESTROS COMO SE VENÍA HACIENDO CON LOS GOBIERNOS DEL PRI PUNTUALMENTE CUARTA LA REFINERÍA QUE SE LLEVARON AL SUR ERA NUESTRA SOLO NOS HICIERON GASTAR EN NUESTROS TERRENOS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS VAYAMOS VAYAMOS CON EMOCIÓN CON PASIÓN A PREDICAR NUESTRO EVANGELIO PARTIDISTA RECORDEMOS CON ORGULLO LO QUE EN NOVENTA Y TRES AÑOS HEMOS HECHO POR ESTA GRAN NACIÓN ESCUCHEMOS LAS QUEJAS Y TRANSFORMEMOS LAS EN PROPUESAS Y OPORTUNIDADES VAMOS A COMBATIR CON NUESTRAS IDEAS A QUIENES PIENSAN DESTRUIR EL BIENESTAR DE NUESTROS JÓVENES LA ESTABILIDAD DE NUESTRAS FAMILIAS INICIATIVA DE NUESTROS EMPRESARIOS Y LA TRANQUILIDAD DE NUESTRAS ABUELAS Y ABUELOS DIGÁMOSE A LOS JÓVENES QUE ACEPTAMOS NUESTROS ERRORES ERO QUE LA REVOLUCIÓN LA HICIERON JÓVENES NOSOTROS NUNCA VAMOS A TRAICIONAR SU FUTURO NOSOTROS LOS QUEREMOS LIBRES Y LOS QUEREMOS DIGNOS LOS QUEREMOS TRIUNFADORES LOS QUEREMOS RECORRIENDO EL MUNDO DISFRUTANDO DE NUESTRO PAÍS LOS QUEREMOS APRECIANDO LA GRANDEZA EL MÁS BELLO ESTADO DE MÉXICO DE NUESTRO QUERIDO ESTADO DE HIDALGO (APLAUSOS) ¡BRAVO! QUERIDOS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS PRIISTAS HIDALGUENSES PRIISTAS DEL PAÍS COMO DIJO CESAR CHÁVEZ AQUEL LÍDER MIGRANTE QUE SU LUCHA POR LOS DERECHOS HUMANOS NOS SACUDIÓ A LOS ESTADOS UNIDOS NO PODEMOS IR HACIA ATRÁS GANAREMOS ESTAMOS GANANDO PORQUE LA NUESTRA ES UNA REVOLUCIÓN DE LA MENTE Y DEL CORAZÓN QUE VIVA EL PRI QUE VIVA SAN JUAN (POCO ENTENDIBLE) QUE VIVA EL PRI VIVA MÉXICO VIVA HIDALGO ¡VIVA!

VOZ AL PARECER DEL GÉNERO MASCULINO: Y QUE SE ESCUCHE FUERTE LA PORRA PARA CAROLINA VIGGIANO ALA VIO COMPAÑERAS Y COMPAÑERO DE PARTIDO ESCUCHEMOS A CONTINUACIÓN EL MENSAJE DEL PRESIDENTE DEL CEN DEL PRI Y PRESIDENTE DE LA COPAL EL DIPUTADO FEDERAL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS

VOZ AL PARECER DEL GÉNERO MASCULINO: COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DE PARTIDO HOY ES UN DÍA MUY IMPORTANTE PARA EL PRIISMO HIDALGUENSE Y PARA EL PRIISMO NACIONAL PORQUE ESTÁ AQUÍ NO SOLO LA FUERZA Y LA FORTALECE DE NUESTRA MILITANCIA AQUÍ ESTÁ PRESENTE LA SOLIDARIDAD EL COMPAÑERISMO EL TENER CLARO QUE O HAY NADA MÁS IMPORTANTE PARA UN MILITANTE PRIISTA QUE QUE OTRO COMPAÑERO TRABAJANDO TODOS LOS DÍAS PARA SERVIRLE A SU PUEBLO POR ESO AQUÍ TENEMOS QUE ESTAR MUY ORGULLOSOS CON CARÁCTER FIRME CON ESA FIRMEZA Y ESA VOLUNTAD INQUEBRANTABLE PARA DEMOSTRAR DE QUE ESTAMOS HECHOS LOS PRIISTAS CELEBRAMOS EN LOS PRÓXIMOS DÍAS Y HOY EL ANIVERSARIO DE NUESTRO PARTIDO NOVENTA Y TRES AÑOS DE CONSTRUIR ESTE PAÍS PORQUE HAY QUE DECIRLO EL PRI ES EL PUEBLO HECHO PARTIDO Y ESE PARTIDO ES NUESTRO EL PARTIDO QUE HA CONSTRUIDO LAS INSTITUCIONES PERO SOBRE TODO QUE HA GENERADO CERTEZA Y CERTIDUMBRE CUANDO HEMOS ESTADO AL FRENTE DEL GOBIERNO ESE ES MOTIVO DE CELEBRAR Y DE DECIR CON FUERZA Y CON FIRMEZA QUE HOY MÁS QUE NUNCA SOMOS ORGULLOSAMENTE PRIISTAS Y AQUÍ ESTAMOS PORQUE VAMOS A GANAR PORQUE VAMOS IR CON TODO Y LÉ VAMOS A SEGUIR SIRVIENDO HIDALGO (APLAUSOS) ELLO MUESTRA EL COMPROMISO DE LA GRAN FAMILIA PRIISTA POR ESO CELEBRAMOS Y RECONOCIMOS A QUIEN SIEMPRE HA ESTADO CON NOSOTROS RESPETANDO LA LEY PERO EJERCIENDO DERECHOS POLÍTICOS UN HOMBRE DE PALABRA COMPROMETIDO SENCILLO Y CERCANO UN HOMBRE

RESULTADOS UN HOMBRE QUE HA DEJADO CLARO QUE EL PRI ES UN GOBIERNO CERCANO A LA GENTE Y ANTE LOS GRANDES RETOS Y GRANDES DESAFÍOS SE HA CRECIDO A CUMPLIDO CON SU GENTE PERO TAMBIÉN HA CUMPLIDO CON SU PARTIDO EL MEJOR ACTIVO POLÍTICO QUE TIENEN EL PRI ES UN BUEN GOBIERNO UN BUEN GOBERNADOR Y ESE OMAR FAYAD MENESES GRACIAS QUERIDO OMAR POR ESTAR AQUÍ CON NOSOTROS (APLAUSOS) PERO COMPAÑERAS ¡OMARI COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DE PARTIDO ESTE ES EL ANIMO ESTE EL EL VIGOR ESTE ES LA ACTITUD QUE DEBEMOS DE TENER LOS PRIISTAS TODOS LOS DÍAS PORQUE HIDALGO Y LOS HIDALGUENSES SON ORGULLO PARA EL PRIISMO NACIONAL Y TENEMOS QUE SALIR A DECIRLO TODOS LOS DÍAS PORQUE QUIENES ESTÁN ALLÁ AFUERA QUIEREN GOLPEAR NUESTRA AUTOESTIMA NUESTRA FORTALEZA Y NUESTRA UNIDAD Y CREEN QUE LO PUEDEN LOGRAR ESTÁN MUY EQUIVOCADOS NO CONOCEN AL PRI Y NO CONOCEN A LOS PRIISTAS HOY LOS PRIISTAS SABEMOS QUE EL TRIUNFO ESTÁ EN EL TERRITORIO EN ESCUCHAR A NUESTRA GENTE EN RECORRER EJIDOS, COMUNIDADES Y COLONIAS PERO EN RECONOCER QUE NUESTRA MILITANCIA AQUELLOS QUE ESTÁN SIEMPRE BAJO LA LLUVIA Y BAJO EL SOL PROMOVIERON A NUESTRO PROYECTO Y A NUESTRO PARTIDO SON EL ORGULLO MÁS GRANDE QUE PODEMOS TENER Y CON ELLOS SIEMPRE GANAMOS LAS ELECCIONES PERO TENEMOS QUE DECIR QUE EL PRI NO SOLO GOBIERNA BIEN Y MUY BIEN EN EL ESTADO DE HIDALGO TENEMOS QUE DECIR QUE EL PRI DONDE ES GOBIERNO TIENE BUENOS Y EXCELENTE RESULTADOS Y HOY EN ESTE DÍA LA PRESENCIA DE COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DEL PARTIDO QUE NO SON DE ESTA GRAN ESTADO ES MUY ESTIMULANTE Y MUY IMPORTANTE PARA NOSOTROS PORQUE DEMUESTRA QUE EL PRI ESTÁ UNIDO EN HIDALGO Y QUE EL PRI A NIVEL NACIONAL VA A VENIR A APOYAR CON TODO AL PRIISMO HIDALGUENSE PARA GANAR EN EL PRÓXIMO PROCESO ELECTORAL POR ELLO RECONOZCO Y AGRADEZCO LA PRESENCIA DE QUIENES TIENEN LA RESPONSABILIDAD POLÍTICA EN SUS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE HAN DADO PASOS FIRMES Y SEGUROS A FAVOR DE SU GENTE GOBERNAR ESTADO EN LOS MOMENTOS MÁS DIFÍCILES DE GRANDES RETOS Y DE GRANDES DESAFÍOS AUN CON LA NULA APOYO Y CON EL NULO RESPALDO QUE HAN TENIDO ESTÁN FIRMES Y DANDO LA CARA POR SUS ESTADOS GOBIERNOS MODERNOS TECNOLÓGICOS Y DIGITALES Y POR ESO EL PRI SE SIENTE MUY ORGULLOSO DE TENER GOBERNADOR CERCANO SENCILLO SIMPLE RESPETUOSO DE LA LEY Y QUE HOY EN PLENO RESPETO SUS DERECHOS POLÍTICOS ESTÁ ACOMPAÑANDO A LOS MILITANTES DE SU PARTIDO GRACIAS ALFREDO DEL MAZO GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO POR ESTAR AQUÍ CON NOSOTROS MUCHAS GRACIAS ALFREDO (APLAUSOS) Y ELLO NOS DA LA FUERZA Y LA FORTALEZA QUE VAMOS A ESTAR TRABAJANDO PORQUE ASÍ COMO TENEMOS GOBERNADORES EXITOSOS TENEMOS QUE TENER COMPAÑEROS DEL PARTIDO SOLIDARIOS RESPETANDO LA LEY Y ME DA UNA ENORME GUSTO TAMBIÉN SALUDAR UN GOBERNADOR JOVEN VISIONARIO COMPROMETIDO DE EXTRAORDINARIOS RESULTADOS ES UN GRAN ACTIVO POLÍTICO PARA EL PRI Y VALORAMOS SU SOLIDARIDAD Y SU APOYO ALEJANDRO MURAT GOBERNADOR DEL ESTADO DE OAXACA MUCHAS GRACIAS POR ESTAR AQUÍ (APLAUSOS) Y TAMBIÉN DESDE AQUÍ SOLIDARIAMENTE LE ENVIAMOS UN SALUDO A UN GRAN GOBERNADOR UN GRAN MILITANTE DEL PRI ESTARÁN APOYANDO COMO SIEMPRE A SU PARTIDO MIGUEL (POCO ENTENDIBLE) GOBERNADOR DE COAHUILA UN ABRAZO HASTA COAHUILA (APLAUSOS) DESDE AQUÍ ORGULLOSOS DE RIQUELME SALUDOS A LOS DIRIGENTES DE LOS SECTORES Y DE LAS ORGANIZACIONES LEGISLADORES FEDERALES Y LOCALES Y ME QUIERO DETENER AQUÍ COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS PORQUE ESTA ES NUESTRA FUERZA Y NUESTRA FORTALEZA EL PRISMO DE HIDALGO NO ESTÁ SOLO Y AQUÍ ESTAREMOS CON USTEDES PERO TAMBIÉN DECIRLO DE MANERA FIRME Y DE MANERA CLARA QUIENES HAN CONSTRUIDO ESTE ESTADO HA SIDO LOS GOBIERNOS ENMANADOS DEL PRI GOBIERNOS DE RESULTADOS GOBIERNOS CERCANOS A LA GENTE PERO SOBRE TODO GOBIERNOS QUE EN LOS PEORES MOMENTOS Y EN LAS PEORES ADVERSIDADES HAN SALIDO ADELANTE HOY RECONOZCO SU PRESENCIA Y SU APOYO A PACO OLVERA A MANUEL NÚÑEZ Y A MI AMIGO COORDINADOR DE LOS SENADORES MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG POR SU TRABAJO Y SU RESPALDO AL PRIISMO HIDALGUENSE (APLAUSOS) AMIGAS Y AMIGOS TODOS HEMOS ESCUCHADO LA PARTICIPACIÓN DE LA DIRIGENCIA ESTATAL DEL PRI DE JULIO VALERA SALUDAR A YAREL HEMOS ESCUCHADO A UNA MUJER COMPROMETIDA DE VALOR DE VALORES DE PRINCIPIOS

DE TRABAJO UNA MUJER QUE HA SIDO UNA ALIADA PERMANENTE EN EL TRABAJO DEL COMITÉ NACIONAL PERO UNA MUJER QUE NECESITA DEL APOYO DEL COMPROMISO Y DEL RESPALDO DE TODOS Y CADA UNO DE USTEDES CONSTRUIMOS LA UNIDAD EN EL ESTADO DE HIDALGO NO ES FÁCIL CONSTRUIR LA UNIDAD ES FÁCIL DECIRLO COMO PALABRA PERO LA UNIDAD SE CONSTRUYE TODOS Y CADA UNO DE LOS DÍAS EN EL PROYECTO DE HIDALGO TODOS TIENEN ESPACIO HAY RESPONSABILIDAD PARA TODOS Y A TODOS LOS NECESITAMOS PARA SERVIR A ESTE GRAN PUEBLO Y POR ELLO HOY TENEMOS UNA MUJER EN EL PARTIDO QUE EN ENCARNA Y REPRESENTA LA MUJER MODERNA MEXICANA VISIONARIA TRABAJADORA QUE VIENE DE DEBAJO DE LA CULTURA DEL ESFUERZO DE LA CULTURA DEL TRABAJO CON NUESTRA MILITANCIA PERO SOBRE TODO UNA MUJER QUE VIENE DE UNA FAMILIA MODESTIA COMO LAS MILES DE FAMILIAS HIDALGUENSES Y HOY TIENE LA ENORME RESPONSABILIDAD DE ACOMPAÑARNOS EN LA DIRIGENCIA NACIONAL DEL PRI HEMOS ESCUCHADO SU PLANTEAMIENTO HEMOS ESCUCHADO SU PROYECTO HEMOS ESCUCHADO SUS COMPROMISOS Y A MÍ ME QUEDA CLARO QUE ESTA GRAN MUJER ESTA GRAN AMIGA ESTA GRAN COMPAÑERA DE PARTIDO VA A SAIR ADELANTE Y VA A ENTREGAR EL MEJOR RESULTADO AL PRIISMO CARO VIGGIANO GRAN SECRETARIA GENERAL DEL PRI SIN DUDA TENDRÁ GRAN ÉXITO PARA ESTAR AL FRENTE DEL PUEBLO DE HIDALGO (APLAUSOS) Y YO QUIERO DECIRLES PARA CERRAR Y ESCUCHAR A NUESTRO COMPAÑERO MILITANTE DEL PRI OMAR FAYAD MENESES HOY LES QUIERO COMPARTIR A USTEDES QUE A LO LARGO DE LA TRAYECTORIA POLÍTICA Y DEL TRABAJO DEL PARTIDO UNO APRENDE TODOS LOS DÍAS Y LO QUE HOY TENEMOS CLARO LOS PRIISTAS ES QUE LOS NECESITAMOS A TODOS SI VAMOS JUNTOS GANAMOS TODOS EL PRI ES EL PARTIDO DE LA CERTEZA Y DE LA CERTIDUMBRE TODOS LO SABEMOS EN MÉXICO Y TODOS LO SABEMOS EN HIDALGO MORENA ES UNA TRAGEDIA Y UNA DESGRACIA PARA ESTE PAÍS NO HAY RESULTADOS NO HAY SOLUCIONES QUE SE LE PLANTEEN AL PUEBLO DE MEXICA PERO ES NUESTRA RESPONSABILIDAD ES DEMOSTRAR QUE LOS PRIISTAS TENEMOS PROYECTO, TENEMOS PROGRAMA Y PODEMOS RESOLVER LOS GRANDES TEMAS DE NUESTRO PAÍS LOS CIUDADANOS ESPERAN MUCHO DE NOSOTROS PORQUE SABEN QUE LOS PRIISTAS TENEMOS CAPACIDAD FORMACIÓN Y POR ELLO NOS PONEN LA VARA MUY ALTA SIEMPRE CUANDO TENEMOS UNA RESPONSABILIDAD PERO HOY LES DIGO A TODOS A TODO EL PRIISMO HIDALGUENSE Y AL PRIISMO NACIONAL VAMOS JUNTOS PARA IMPULSAR VERDADERAMENTE LOS CAMBIOS QUE NECESITA MÉXICO PERO SOBRE TODO VAYAMOS CON ESA FIRMEZA Y CON ESE CORAJE A TOCAR LAS PUERTAS DE LOS MILITANTES DEL PRI VAMOS A TOCAR LAS PUERTAS DE LOS CIUDADANOS HIDALGUENSES Y VAMOS A DECIRLES QUE EL PRI SABE CÓMO TIENE CON QUÉ Y LES VA A PORTAR LAS SOLUCIONES PARA QUE TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA SIEMPRE LO HE DICHO NADIE NADIE NOS VA REGALAR NADA NADIE VA HACER POR NOSOTROS LO QUE LA TOCA HACER ES EL MOMENTO Y LA HORA DE DEMOSTRAR DE QUE ESTAMOS HECHOS LOS PRIISTAS Y LOS PRIISTAS TENEMOS CARÁCTER TENEMOS ORGULLO Y VAMOS A TRABAJAR PARA TENER UNOS RESULTADOS EN EL DOS MIL VEINTIDÓS VAMOS A TRABAJAR PARA CONSTRUIR JUNTOS Y GANAR EN EL DOS MIL VEINTITRÉS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL ESTADO DE COAHUILA Y NO TENGAN DUDA QUE JUNTOS VAMOS A REGRESAR A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA QUE VIVA EL PRI QUE VIVA EL PRI QUE VIVA HIDALGO (APLAUSOS)

VOZ AL PARECER DEL GÉNERO MASCULINO: SI SI, Y QUE SE ESCUCHE LA FUERZA DE HIDALGO QUE SE ESCUCHE FUERTE LA PORRA PARA EL PRI ALÁ VIO A CONTINUACIÓN ESCUCHEMOS Y RECIBAMOS CON UN FUERTE APLAUSO EL MENSAJE DE NUESTRO LÍDER POLÍTICO DEL PRIMER PRIISTA EN HIDALGO NUESTRO AMIGO OMAR FAYA MENESES (APLAUSOS)

VOZ AL PARECER DEL GÉNERO MASCULINO: GRACIAS MUCHAS GRACIAS A TODAS Y A TODOS MIS COMPAÑEROS PRIISTAS HOY ESTAMOS VERDADERAMENTE CONTENTOS POR PODER ESTAR AQUÍ EN UNIDAD CON TODAS Y TODOS USTEDES EN ESTA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PRI CUYA FINALIDAD ES EL REALCE QUE TENEMOS QUE HACER DE NUESTRO INSTITUTO POLÍTICO

CUMPLEAÑOS NÚMERO PARTIDO Y APROVECHAMOS ESTE CONSEJO POLÍTICO PARA PODER ESTAR TODOS EN UNIDAD EN CONSONANCIA AFINANDO PROPÓSITOS Y TRABAJANDO PARA EL BIEN DE HIDALGO FELICIDADES AL PRI POR ESTE NOVENTA Y TRES ANIVERSARIO (APLAUSOS)

LA PRESENCIA DE CADA UNO DE USTEDES DE NUESTROS QUERIDOS SECCIONALES DE NUESTROS COORDINADORES DE LAS ORGANIZACIONES Y SECTORES LA PRESENCIA DE LOS COMITÉS MUNICIPALES DE TODAS LAS ESTRUCTURAS E NUESTRO PARTIDO ASÍ COMO LAS DIRIGENCIAS NACIONAL Y ESTATAL ASÍ COMO LA PRESENCIA DE QUIEN COORDINA LOS ESFUERZOS LEGISLATIVOS A NIVEL NACIONAL EN EL SENADO EN LA CÁMARA DE LOS DIPUTADOS ASÍ COMO CADA REPRESENTACIÓN POLÍTICA QUE SE ENCUENTRA AQUÍ PRESENTE LOS DELEGADOS LA MILITANCIA EN GENERAL AQUÍ ESTAMOS QUIENES INTEGRAMOS LA GRAN FAMILIA PRIISTA ESTA FAMILIA PRIISTA DE HIDALGO Y DE MÉXICO BIENVENIDOS A TODOS QUIENES VIENEN DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS ESTO HACE QUE EL DÍA DE HOY OS MOSTREMOS UNIDOS Y FUERTES CON UN COMPROMISO Y VOLUNTAD PARA TRABAJAR EN LO QUE NUESTRO INSTITUTO POLÍTICO NUESTRO ESTADO Y NUESTRO PAÍS DEMANDAN VAMOS A TRABAJAR UNIDOS PORQUE MÉXICO E HIDALGO NO LOS PIDE DE A GRITOS Y ASÍ NOS QUIEREN VER UNIDOS Y TRABAJANDO LA MEJOR MANERA DE FESTEJAR UN CUMPLEAÑOS DE NUESTRO PARTIDO (APLAUSOS) AGRADEZCO Y VALORO EN ESTE ANIVERSARIO EN TODO LO QUE VALE LA PRESENCIA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE NUESTRO PARTIDO Y LE DOY LA BIENVENIDA COMO PRIMER PRIISTA ORGULLOSAMENTE PRIMER PRIISTA DE HIDALGO A NUESTRO PRESIDENTE ALEJANDRO MOREÑO CÁRDENAS GRACIAS AUTO POR ESTAR AQUÍ FESTEJANDO EL ANIVERSARIO DE NUESTRO PARTIDO (APLAUSOS) SALUDO CON APRECIO LA PRESENCIA DE NUESTRA SECRETARIA GENERAL CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA GRACIAS SECRETARIA GENERAL POR ACOMPAÑARNOS EN ESTE ANIVERSARIO DEL PARTIDO Y SALUDO CON APRECIO LA PRESENCIA NUESTRA DIRIGENCIA ESTATAL GRACIAS A JULIO MANUEL VALERA PIÉDRAS Y A YARELY MELO (APLAUSOS) NO SABEN CUÁNTO APRECIAMOS QUE SE HAYAN ABIERTO UN PEQUEÑO ESPACIO EN UNA AGENDA TAN COMPLICADA DE ESTADOS DE LA REPUBLICA QUE REQUIEREN DE MUCHA ATENCIÓN Y QUE HOY ORGULLOSAMENTE GOBIERNA EL PRI HOY QUIERO DARLE LA MÁS CORDIAL BIENVENIDA A MIS QUERIDOS AMIGOS Y COMPAÑEROS ALFREDO DEL MAZO Y ALEJANDRO MURAT MUCHÍSIMAS GRACIAS GOBERNADORES POR ESTAR AQUÍ SU PRESENCIA NOS FORTALECE QUIERO AGRADECER SIN DUDA LA PRESENCIA DE QUIENES HAN FORJADO LA HISTORIA DEL ESTADO DE HIDALGO DE LOS SEIS GOBERNADORES DE NUESTRA ENTIDAD MANUEL ÁNGEL NUÑEZ, MIGUEL OSORIO Y FRANCISCO OLVERA GRACIA POR SU PRESENCIA Y RESPALDO EN ESTE EVENTO DE ANIVERSARIO DE NUESTRO PARTIDO QUIERO DARLE LAS GRACIAS A QUIEN HA DEMOSTRADO POR AÑOS LEALTAD E INSTITUCIONALIDAD A NUESTRO GRAN SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL GONZALO VADILLO MUCHAS GRACIAS GONZALO ASÍ MISMO SALUDO LA PRESIDENCIA DEL PRESIDENTE PÉRDÓNENME USTEDES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL ASÍ COMO DE LA SECRETARIO TÉCNICO DE NUESTRO CONSEJO POLÍTICO NACIONAL MUCHÍSIMAS GRACIAS SALUDO TAMBIÉN CON APRECIO LA PRESENCIA DE LAS Y LOS DIPUTADOS FEDERALES GRACIAS POR ESTAR AQUÍ DIPUTADOS Y APROVECHO PARA SALUDAR A SU LÍDER RUBÉN MOREIRA GRACIAS RUBÉN GRACIAS DIPUTADOS Y DIPUTADOS CON MUCHOS DE USTEDES HE TENIDO EL PRIVILEGIO DE COMPARTIR IDEALES DE COMPARTIR LA LUCHA DE PARTIDO DE COMPARTIR EXPERIENCIAS QUE HOY NOS FORTALECE MUCHO LA PRESENCIA DE TODAS Y TODOS USTEDES LO MISMO DE LOS SENADORES DE LA REPUBLICA GRACIAS SENADORES POR ESTAR AQUÍ Y APROVECHO PARA SALUDAR YA LO SALUDE COMO EX GOBERNADOR PERO TAMBIÉN COMO LÍDER DE LOS SENADORES DEL PRI MIGUEL OSORIO EX GOBERNADOR DE HIDALGO QUIERO SALUDAR CON MUCHO APRECIO LA PRESENCIA DE NUESTROS DIPUTADOS LOALES GRACIAS A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS LOCALES DE NUESTRO PARTIDO Y QUIERO TAMBIÉN ESPECIALMENTE RECONOCER LA PRESENCIA DE LAS Y LOS PRESIDENTES MUNICIPALES PRIISTAS DEL ESTADO DE HIDALGO Y APROVECHO PARA SALUDAR A SU DIRIGENTE ESTATAL ISRAEL FÉLIX SOTO GERENTE DE PRESIDENTAS Y PRESIDENTES MUNICIPALES Y SÉ QUE ESPECIALMENTE SE HAN DADO CITA PARA ESTAR CON

NOSOTROS A TODOS QUIENES HAN IMPULSADO LA VIDA INSTITUCIONAL DE NUESTRO PARTIDO ESPECIALMENTE AQUÍ EN LA ENTIDAD SALUDO CON APRECIO LA PRESENCIA DE LA Y LOS EXPRESIDENTES DEL PRI EN HIDALGO FUERTE EL APLAUSO PARA LOS EXPRESIDENTE DE NUESTRO PARTIDO DE NUESTRA ENTIDAD Y ASÍ MISMO QUIERO SALUDAR A UN AMIGO MUY QUERIDO Y EXGOBERNADOR QUE SE HARÁ CARGO DE LA ELECCIÓN REGIONAL QUE SE HARÁ CARGO DE ESTA ZONA DE NUESTRO PARTIDO ROLANDO ZAPATA GRACIAS ROLANDO Y TAMBIÉN A QUIEN SE HA HECHO CARGO YA DELEGACIÓN DE NUESTRO PARTIDO A QUIEN EN LA ENTIDAD A JOSÉ ANTONIO ROJO GARCÍA DE ALBA GRACIAS JOSÉ ANTONIO ESPERO QUE NO ME HAYA FALTADO ALGUIEN MUY IMPORTANTE SI NO LES PIDO QUE ME PASEN UNA NOTITA PARA SALUDARLOS SON TANTAS GENTES TAN VALIOSAS DE TODO MÉXICO DE TODO EL ESTADO QUE ME RESULTARÍA MUY DIFÍCIL SEGUIRLOS PRESENTANDO A TODOS QUIERO SI USTEDES ME LO PERMITEN SOLO AGRADECER LA PRESENCIA DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE SIEMPRE NOS HAN BRINDADO SU APRECIO SU RESPALDO GRACIAS A TODOS LOS DIRECTIVOS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE HIDALGO REPORTEROS PERIODISTAS FOTÓGRAFOS Y TAMBIÉN QUIERO AGRADECER LA PRESENCIA DE UN DIRECTOR DE UN MEDIO NACIONAL QUE NOS ACOMPAÑA LUIS (POCO ENTENDIBLE) GRACIAS POR ESTA AQUÍ CON QUERIDO LUIS FINALMENTE SALUDO A TODOS A TODOS QUIENES HAN HECHO DEL DÍA DE HOY UN GRAN FESTEJO Y QUIENES A TRAVÉS DE LOS MEDIOS VIRTUALES NOS ESTÁN SIGUIENDO UN SALUDO A CADA UNO DE LOS INTERNAUTAS DEL PRI O A CADA UNO DE LOS MILITANTES EN LAS DISTINTAS REGIONES DE NUESTRO PARTIDO ESTÁN SIGUIÉNDONOS EN LA TRANSMISIÓN DIRECTA UN ABRAZO CON CARIÑO A TODO EL PRIISMO DE HIDALGO EN ESTE NOVENTA Y TRES ANIVERSARIO MUCHAS GRACIAS A TODAS Y A TODOS. (APLAUSOS) Y QUE ÉPOCAS TAN DIFÍCILES VIVIMOS ESTAMOS VIVIENDO UNA ÉPOCA MUY COMPLEJA MUCHAS DE LAS NORMAS A VECES NO LAS ENTENDEMOS EN SU JUSTA DIMENSIÓN Y A VECES HASTA NOS PARECE UN DESPROPÓSITO ESTAMOS EN UNA ÉPOCA QUE HEMOS DENOMINADO DE VEDA HAY DOBLE VEDA DE MÁS EN DONDE RESULTA MUY COMPLICADO MUY COMPLICADO REALIZAR UN EVENTO DE PARTIDO PORQUE UNA OPOSICIÓN A NUESTRO PARTIDO FERROZ EN CADA MOMENTO ESTÁ ATENTA A VER EN QUE LA RIEGAS A VER CÓMO TE EQUIVOCAS EN CUALQUIER COSA PARA QUE ESO SIRVA DE PRETEXTO PARA LLEVARTE A LOS TRIBUNALES A MÍ ME CUESTA MUCHO TRABAJO CADA QUE ABRO LA BOCA O CADA QUE EME SACO UNA FOTO Y LA SUBO ME LLEVAN HASTA LOS TRIBUNALES HE ACABADO HASTA EN LA CORTE INTERAMERICANA DE LOS DERECHOS HUMANOS ME PARECE TODO UN DESPROPÓSITO PERO SOMOS RESPETUOSOS DE LA LEY Y SI LA LEY ESO DICE NOSOTROS ESO HAREMOS Y HOY COMO NO ES MI COSTUMBRE Y USTEDES LO SABEN PERFECTAMENTE BIEN HE TRATADO DE HACER UN ESFUERZO POR PONER EN RENGLONES Y LETRAS EL SENTIDO DEL MENSAJE QUE QUIERO TRANSMITIR SIN REGARÍA (APLAUSOS) PORQUE CUANDO LA RIEGA UNO UNO SE HACE RESPONSABLE PERO NO LA QUIERE UNO REGAR NI PARA SU INSTITUTO POLÍTICO NI PARA SUS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DE PARTIDO POR ESO HOY SERÉ ESPECIALMENTE CUIDADOSO DE LO QUE VOY A REFERIR PERO USTEDES SABEN QUE LO REFIERO NO SOLO PORQUE ES PRODUCTO DE MIS CONVICCIONES Y DE MI PENSAMIENTO SI NO LO REFIERO PORQUE BROTA DE ACÁ DEL CORAZÓN Y AUNQUE HOY HA SIDO PLASMADO EN PAPEL CON IGUAL CARIÑO IGUAL SENTIMIENTO IGUAL GRATITUD POR LA MILITANCIA DE HIDALGO VOY A TRANSMITIR A USTEDES CON MUCHA PUNTUALIDAD ALGUNAS IDEAS DE REFLEXIÓN EN ESTE CONSEJO POLÍTICO DEL NOVENTA Y TRES ANIVERSARIO DE NUESTRO PARTIDO NUESTRO ANIVERSARIO ES EL VIERNES EXACTAMENTE ESE DÍA CUMPLE NOVENTA Y TRES AÑOS NUESTRO PARTIDO COMO ORGANIZACIÓN POLÍTICA POR MUCHO ESTO DE VERDAD LO DIGO CON TODO CONOCIMIENTO DE CAUSA POR MUCHO SOMOS EL PARTIDO CON MÁS EXPERIENCIA Y OFICIO DEL PAÍS SIN DUDA EL MÁS INSTITUCIONAL EL MÁS ACTIVO EL MÁS TRABAJADOR EL MÁS RESPETUOSO Y EL MÁS CONSIENTE ESE ES NUESTRO PARTIDO HOY Y EN ESTA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL ESTAMOS FESTEJÁNDOLO COMO ESTAMOS FESTEJANDO A NUESTRO PARTIDO DE LA MEJOR MANERA TRABAJANDO EN UNIDAD QUE ES LO QUE DEBECOS HACER SI QUEREMOS QUE NUESTRO PARTIDO SIGA LLEVANDO UNA IMPORTANTE BATUTA COMO LO HA HECHO A TRAVÉS DE LA HISTORIA PARA CONSTRUIR LA GRANDEZA DE ESTE GRAN PAÍS DÉMOSLE PUES A NUESTRO

QUERIDO PRI UN FUERTE APLAUSO EN ESTOS PRIMEROS NOVENTA Y TRES A LOS DE DESARROLLO DE UN PAÍS Y DE JUSTICIA SOCIAL (APLAUSOS) PORQUE COMO YA SE DIO AQUÍ NUESTRO PARTIDO A CONSTRUÍDO EL MÉXICO MODERNO QUE HOY CONOCEMOS NUESTRO PARTIDO ES EL QUE LE HA DADO ESTABILIDAD POLÍTICA Y ES EL PRI AL QUE DEBEMOS LOS PRINCIPIOS DE PAZ DE EQUILIBRIO Y DE DIALOGO QUE TANTO REQUIERE MÉXICO Y QUE HOY VEMOS QUE TANTO REQUIERE EL MUNDO DE NUESTROS DÍAS EN HIDALGO EL PRI TRABAJA DESDE HACE NOVENTA Y TRES AÑOS POR MEJORAR LA VIDA DE TODAS LAS FAMILIAS DE NUESTRO ESTADO LOS CUADROS Y LA ESTRUCTURA DEL PRIISMO TAMBIÉN HAN SIDO PIEZA CLAVE PARA TRANSFORMAR LA VIDA DE LOS HIDALGUENSES LOS PRIISTAS SOMOS LOS PROTAGONISTAS DEL PROGRESO DE HIDALGO FELICIDADES A TODOS USTEDES POR CONTRIBUIR TODOS LOS DÍAS A QUE VIVAMOS EN UN MEJOR Y MÁS PRÓSPERO ESTADO LA PARTICIPACIÓN DEL PRIISMO HIDALGUENSE SE HA CARACTERIZADO POR PROPONER SOLUCIONES QUE RESUELVAN LOS PROBLEMAS ESTRUCTURALES QUE VIVIMOS SON NUESTRAS PROPUESTAS LAS QUE CAMBIAN LA REALIDAD DE LA GENTE DE RAÍZ EN POCAS PALABRAS EL PRI OFRECE SOLUCIONES VERDADERAS ESCUCHEN BIEN NO PRESENTAMOS Y JAMÁS LO HEMOS HECHO PALLIATIVOS TEMPORALES CUANDO EN EL PRI HABLAMOS DE EDUCACIÓN PARA NOSOTROS ES REFERIRNOS AL PROGRESO Y A LA PROSPERIDAD AL BIENESTAR Y A LAS OPORTUNIDADES DE LAS Y LOS NIÑOS LAS Y LOS JÓVENES COMO ES SU PRESENTE Y SU FUTURO ES DE LO QUE HABLAMOS PENSAMOS EN CONSTRUIR ESCUELAS EN MEJORAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN PENSAMOS EN ÚTILES PENSAMOS EN LIBROS PENSAMOS EN UNIFORMES PORQUE SABEMOS QUE LOS GRANDES RETOS QUE VIVEN LAS MADRES Y LOS PADRES DE FAMILIA PARA QUE SUS HIJOS NO ABANDONEN LAS AULAS DE LA ESCUELA ES MAYÚSCULO CON LA VOCACIÓN DEL SERVICIO CARACTERÍSTICA DEL PRIISMO HIDALGUENSE CUANDO HABLAMOS DE SALUD Y SABEMOS LO QUE REQUIEREN LAS FAMILIAS HIDALGUENSES SON MEDICINAS OBVIO PERO TAMBIÉN REQUIEREN MÉDICOS ATENCIÓN MÉDICA HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD SIN DUDA DE TAL MANERA QUE EN EL PRI PENSAMOS EN PROGRESO PERMANENTE Y PARA ELLO CREAMOS OPORTUNIDADES EL PRI NO BUSCA OFRECER APOYOS DE OCASIÓN QUE TERMINEN CUANDO YA NO HAY BOLSA PRESUPUESTAL DE RECURSOS E EL PRI BUSCAMOS INVERSIONES QUE SE TRADUZCAN EN EMPLEOS PARA LOS HIDALGUENSES EN EMPLEO Y OPORTUNIDADES PARA LOS MEXICANOS EL COMPROMISO DEL PRI ES PERMANENTE EN HIDALGO LA BANDERA QUE TENEMOS SE LLAMA TRABAJO Y ESTÁ POR ENCIMA DE LA RETÓRICA Y DE LA NARRATIVA SIMPLE EL PRI SIEMPRE TRABAJA Y EN ESTOS TIEMPOS HAY QUE TRABAJAR POR HIDALGO COMO LO HA HECHO EL PRI DESDE HACE NOVENTA Y TRES AÑOS JUNTOS Y EN UNIDAD HOY QUIERO QUE JUNTOS POR ACLAMACIÓN RESPALDEMOS DE MANERA ABSOLUTA TOTAL COMO LO HACEMOS LAS FAMILIAS AL PRI EL PRI ES NUESTRO CAMINO (APLAUSOS) LOS ATAJOS LAS VEREDAS PUEDE PARECER EN PRINCIPIO MUY ATRACTIVO PERO TAMBIÉN PUEDEN SER ATAJOS FALSOS EN LOS QUE LAS TRAYECTORIAS NO SEAN RECONOCIDAS Y SE VUELVAN LABERINTOS SIN SALIDA POR ESO EN MI CASO EL PRI COMO SE LOS PIDO A USTEDES EL PRI ES EL CAMINO EL PRI ES EL CAMINO QUE TENGO Y TAMBIÉN ES EL DESTINO QUE TENGO Y QUIERO QUE CADA HIDALGUENSE SIENTA EN EL PRI SU CAMINO Y SU DESTINO LAS MEJORES OPORTUNIDADES DE VIDA EN EL CASO PERSONAL ME LAS HA DADO EL PRI (APLAUSOS) TODAS LA CONFIANZA DE LA GENTE DE LOS HIDALGUENSES PARA PODER DIRIGIR A HIDALGO EN MI CASO TAMBIÉN PROVIENE DEL PRI Y POR ELLO FRENTE AL PRIISMO HIDALGUENSE FRENTE A LA DIRIGENCIA NACIONAL AL CONSEJO ESTATAL A MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DE PARTIDO A LOS LEGISLADORES Y LOS PRESIDENTES Y A TODOS LOS LIDERAZGOS LES REAFIRMO QUE EN MI COMPROMISO CON EL PARTIDO ES PERMANENTE Y SERÁ INQUEBRANTABLE MI RESPALDO ABSOLUTO AL PROYECTO PRIISTA Y DE LA MISMA MANERA QUE EL PRI SERÁ FIEL A HIDALGO Y A MÉXICO NOSOTROS TODOS SEREMOS FIELES AL PRI EL PRI VIVIRÁ UNOS DE LOS RETOS MÁS IMPORTANTES DE SU HISTORIA POR LO QUE QUIERO QUE JUNTOS REFRENDEMOS NUESTRO COMPROMISO CON EL PRI CON NUESTRO PARTIDO ESTOY SEGURO QUE VAMOS A SALIR ADELANTE JUNTOS PORQUE LA UNIDAD NOS HA DISTINGUIDO Y ESA ES NUESTRA MAYOR FORTALEZA RECONOZCO EN CAROLINA VIGGIANO NUESTRA SECRETARIA GENERAL A UNA HIDALGUENSE COMPROMETIDA PREPARADA CON VISIÓN DE ESTADO Y CON LAS CUALIDADES NECESARIAS PARA SORTEAR

LOS REOS QUE SE AVECINEN COMO SU COMPAÑERO DE PARTIDO ME SIENTO MUY ORGULLOSO CUENTA CON TODO MI APOYO MI SOLIDARIDAD MI RESPALDO A TODOS LOS PROYECTOS QUE SE DEN POR VENIR (APLAUSOS) QUIERO PEDIRLE AL PRIISMO A TODOS QUE SUMEMOS NUESTRA VZ QUE SUMEMOS NUESTRO ESFUERZO QUE SUMEMOS NUESTRO TRABAJO PARA ACOMPAÑARLA Y SER SOPORTE QUE PERMITA A NUESTRO PARTIDO SEGUIR SIENDO EL FACTOR DEL PROGRESO Y ESTABILIDAD PARA LAS FAMILIAS HIDALGUENSES CAROLINA ES UNA MUJER CAPAZ LA CONOZCO HACE MUCHOS AÑOS CONOZCO DE SU LEALTAD AL PARTIDO CAROLINA CUANTAS CONMIGO CUANTAS CON TU PARTIDO EN HIDALGO PERO HIDALGO CUENTA CONTIGO (APLAUSOS) HOY QUIERO HACER UNA GRAN CONVOCATORIA A TODO EL PRIISMO SALGAMOS CON LA CARA EN ALTO A LAS CALLES DE HIDALGO LES PIDO QUE DEMOSTREMOS CON HECHOS QUE SOMOS LA MEJOR OPCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO FAMILIA PRIISTA SU TRABAJO Y TESTIMONIO SU LIDERAZGO Y OFICIO HARÁN QUE EL PRI SIGA ACUMULANDO AÑOS DE ÉXITOS PERO SOBRE TODO TIEMPOS DE PROGRESO Y PROSPERIDAD PARA HIDALGO Y PARA NUESTRO PAÍS QUE VIVA EL PRI COMPAÑEROS QUE VIVA EL PRI VIVA EL PRI QUE VIVA HIDALGO QUE VIVA MÉXICO

VOZ AL PARECER DEL GÉNERO MASCULINO: COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DE PARTIDO A CONTINUACIÓN ENTONEMOS CON EL DEBIDO RESPETO NUESTRO GLORIOSO HIMNO NACIONAL MEXICANO, (MÚSICA) QUE VIVA MÉXICO QUE VIVA HIDALGO QUE VIVA EL PRI FUERTE LA PORRA PARA EL PRI ALA VIO (MÚSICA) Y VAMOS A CERRAR CON UNA FOTOGRAFÍA CON ESTE GRAN CONSEJO POLÍTICO, LES PEDIMOS A LOS INTEGRANTES DEL PRESIDIUM SI PUEDE (POCO ENTENDIBLE) PARA SALIR CON ESTA GRAN FORTALEZA DEL PRI HIDALGO PARA QUE ESTA FOTOGRAFÍA SEA LA MUESTRA DE UNIDAD LA MUESTRA DE LA FUERZA DE NUESTRO PARTIDO ESTAMOS UNIDOS ESTAMOS FUERTES Y CON SU APOYO VAMOS A GANAR A LOS DIPUTADOS FEDERALES QUE HOY NOS ACOMPAÑAN LES PEDIMOS SE MANTENGAN EN SUS LUGAROS TODOS LOS DIPUTADOS FEDERALES VAYA BAJAR NUESTRA AMIGA CAROLINA VIGGIANO A TOMARSE UNA FOTOGRAFÍA CON TODO EL GRUPO DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS FEDERALES CONSEJERAS CONSEJEROS AMIGAS Y AMIGOS PRIISTAS A NOMBRE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL AGRADECERLES SU PRESENCIA ACOMPAÑAMIENTO RESPALDO EN ESTA SESIÓN ORDINARIA DE NUESTRO CONSEJO POLÍTICO ESTATAL MUCHAS GRACIAS AL PRI DE HIDALGO.

La publicación contiene 73 reacciones, 15 comentarios y 804 reproducciones.

Siendo lo que se aprecia se procede a desahogar el siguiente link:

170. Conclusiones preliminares

- Las publicaciones versan sobre el evento llevado a cabo el veintisiete de febrero durante la Segunda Sesión Ordinaria de Consejo Político Estatal del PRI.
- Las publicaciones en Facebook realizadas por la denunciada y por particulares destacan el 93 aniversario del partido y la unidad de sus militantes.

- Las publicaciones realizadas por los medios de comunicación retoman el evento, así como las manifestaciones realizadas por Alma Carolina Viggiano Austria.
- De la transcripción del video no se advierten manifestaciones que de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad denote alguno de esos propósitos, o que posea un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca

171. Caso Concreto

172. Como ya se refirió el partido Morena solicitó las siguientes medidas cautelares:

- Se **suspendan las publicaciones denunciadas.**
- Bajo la figura de **tutela preventiva** se adopten mecanismos para prevenir la afectación a los principios rectores de la materia electoral.
- Solicita la **separación del cargo partidista** que ostenta la C. Alma Carolina Viggiano Austria en el PRI.

173. Este Tribunal Electoral considera que es **improcedente** el dictado de medidas cautelares, porque, bajo la apariencia del buen derecho, el material objeto de denuncia corresponde a propaganda de un partido político nacional subida o colocada en redes sociales el veintisiete de febrero, cuyo contenido es de **naturaleza política y genérica** y, consecuentemente, su difusión es válida en todo tiempo, por lo que no existe base para estimar que se violan las reglas sobre propaganda de intercampaña, que se cometen actos anticipados de campaña en perjuicio del quejoso.

174. Lo anterior en razón de lo siguiente:

175. Vulneración a las reglas de intercampaña y actos anticipados de campaña.

176. Como se adelantó, este Órgano Jurisdiccional considera, bajo la apariencia del buen derecho, que el contenido, elementos y mensajes de las publicaciones denunciadas corresponden a **propaganda genérica** cuya difusión puede realizarse en todo tiempo, incluyendo, por supuesto, durante la etapa de intercampaña electoral, aunado a que, de los elementos que obran en autos, se

advierte que la propaganda denunciada, fue publicada el veintisiete de febrero, sin que se tengan elementos para suponer que **se esté difundiendo actualmente de manera activa.**

177. En efecto, del análisis preliminar al contenido del material denunciado, se advierte que éste versa sobre la Segunda Sesión Ordinaria del PRI en el estado de Hidalgo en el marco de su 93 aniversario.
178. Esto es, aparentemente, se trata de propaganda de naturaleza política y de índole genérica, porque versa sobre el aniversario de un partido político, en el marco de su sesión ordinaria, reunión que se realizó con militantes y simpatizantes del PRI.
179. Esta conclusión preliminar tiene soporte en el marco jurídico establecido previamente y, especialmente, en los criterios emitidos por la Sala Superior sobre este tema y respecto de asuntos similares. Al respecto, se resalta y reitera, que los partidos políticos, **en la etapa de intercampañas**, tienen respaldo jurídico para difundir una amplia variedad de ideas, acciones, críticas y propuestas que permitan o amplíen la participación de la ciudadanía y de la sociedad en general, lo que conlleva, entre otras cosas, a promover el diálogo, el debate, la crítica, la enseñanza, la difusión, el entendimiento sobre aspectos, temas, propuestas, noticias, datos o cualquier otro elemento objeto del debate público o que se estime relevante para el sistema democrático o de interés general, bajo la condición de que se sujeten a las limitaciones que derivan de la función constitucional de los institutos políticos y la finalidad de la prerrogativa de acceso a los medios de comunicación, como sucede en el presente caso.
180. Esto es, en el caso se está en presencia de propaganda política y, consecuentemente, válida para la etapa de intercampaña, porque el contenido y mensaje del material denunciado puede encuadrar dentro de las categorías permitidas para esta fase; esto es:
- Se refiere a cuestiones de interés general y con carácter informativo como lo es el aniversario de dicho instituto político

- No se haga uso explícito de llamados a votar a favor o en contra o referencias expresas a candidatos y plataforma electoral del partido político emisor.
- 181.** Es decir, se trata de mensajes dirigidos a crear, transformar o confirmar opiniones a favor de ideas y creencias, o estimular determinadas conductas políticas e incluso propuestas que permitan o amplíen la participación de la ciudadanía y de la sociedad en general, **sin que en momento alguno se solicite el voto en favor o en contra de determinada fuerza política o candidatura.**
- 182.** En el presente caso, se insiste que, bajo la apariencia del buen derecho, las publicaciones denunciadas tienen cobertura jurídica, toda vez que se trata de publicaciones relacionadas con la Segunda Sesión Ordinaria del PRI en el marco de su 93 aniversario, las cuales, en principio, estos son de naturaleza política y, consecuentemente, válidas.
- 183.** Luego entonces, desde una óptica preliminar, se considera que las publicaciones y, concretamente, las frases y elementos que los componen **son de naturaleza política y de índole genérica.**
- 184.** En ese sentido, de un análisis preliminar a los materiales denunciados, se puede advertir que son de **naturaleza política**, en tanto que difunden la ideología y posicionamiento político del partido emisor, por lo que, bajo la apariencia del buen derecho, se ajustan a la pauta de intercampaña, al resultar de **carácter genérico.**
- 185.** Aunado a que, se reitera, las publicaciones fueron difundidas el veintisiete de febrero, sin que se tenga elemento alguno para asumir que actualmente se difunden de manera activa en otros medios distintos a las páginas de las redes sociales denunciadas, de lo que se sigue que, quienes deseen consultar esa información deberán acceder a las páginas indicadas y buscar en los archivos históricos de las mismas para dar con la información y consultarla.

- 186.** En este sentido, no se colman los tres elementos establecidos por la Sala Superior, referidos en el marco normativo, para determinar si la propaganda constituye o no, actos anticipados de campaña, como se advierte a continuación:
- **Elemento personal: Sí se cumple,** pues las publicaciones denunciadas fueron alojadas por Alma Carolina Viggiano Austria y simpatizantes y/o militantes del PRI, en sus perfiles de Facebook.
 - **Elemento temporal: Sí se cumple,** pues estas fueron publicadas el **veintisiete de febrero**, es decir, en la etapa de intercampaña.
- 187.** Al efecto, es de suma importancia destacar que, para su consulta es necesario ejercer un acto volitivo, al ser un medio pasivo de información, sin que se advierta una reproducción activa, continua o permanente de los mismos, sino que están alojados en archivos electrónicos históricos de fechas pasadas, de tal suerte que es necesario buscarlos directamente en ambos perfiles, o bien, conocer y luego acceder a los mismos a través de las ligas que conducen a éstos.
- 188.** En efecto, los materiales denunciados están alojados de manera orgánica en perfiles de redes sociales, sin que actualmente pueda considerarse que se están difundiendo de forma activa, sino que las personas interesadas en acceder al contenido objeto de denuncia, requieren un acto volitivo para localizar la información, pues estos no se están promoviendo o publicitando, sino que es necesario acceder a la URL exacta donde se alojan, o bien, hacer una búsqueda manual en la línea del tiempo del perfil de referencia, para acceder a su contenido.
- **Elemento subjetivo: No se cumple** pues del análisis, bajo la apariencia del buen derecho de los materiales denunciados, son de naturaleza política y de índole genérica, **que no contienen ninguna expresión que, de manera objetiva, manifiesta, abierta, inequívoca y sin ambigüedades, solicite el apoyo en favor o en contra de una opción electoral.**

189. Máxime que, es un hecho notorio para este Tribunal que nos encontramos en la etapa de campaña electoral, por lo que no se actualiza el peligro en la demora, respecto a una posible afectación a los bienes jurídicamente protegidos por el tipo de infracción consistente en **actos anticipados de campaña**.
190. Lo anterior, porque como se explicó, para determinar la necesidad del dictado de las medidas cautelares, el elemento temporal es particularmente relevante para valorar la probabilidad de un riesgo o daño evidente que las justifique.
191. Esto, porque la finalidad de las medidas cautelares se circunscribe en evitar la posible afectación a algún derecho de forma previa a la resolución de fondo y definitiva, por lo que si la conducta denunciada en el caso, lo constituye la difusión de materiales propios de la campaña, antes de su inicio, el objetivo que hubiera tenido la medida cautelar dejó de existir con el inicio del periodo de campañas.
192. Ahora bien, respecto de las publicaciones realizadas por diversos medios de comunicación respecto del evento denunciado, esta autoridad considera igualmente improcedente la adopción de medidas cautelares, por las siguientes consideraciones:
193. En primer término, hay que tener en cuenta la tesis XVI/2017 emitida por la Sala Superior, cuyo rubro y texto es el siguiente:

PROTECCIÓN AL PERIODISMO. CRITERIOS PARA DESVIRTUAR LA PRESUNCIÓN DE LICITUD DE LA ACTIVIDAD PERIODÍSTICA.— *De lo dispuesto en los artículos 1º, 6º y 7º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, párrafos 2 y 3, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y 13, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se desprende que dentro del ámbito de la libertad de expresión, que incluye la de prensa, implica en principio la inviolabilidad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio; por ello, la labor periodística goza de un manto jurídico protector al constituir el eje central de la circulación de ideas e información pública. En ese sentido, la presunción de licitud de la que goza dicha labor sólo podrá ser superada cuando exista prueba en contrario y, ante la duda, la autoridad electoral debe optar por aquella*

interpretación de la norma que sea más favorable a la protección de la labor periodística.

- 194.** Al respecto, se advierte que el máximo tribunal en la materia determinó que la labor periodística goza de un manto jurídico protector, al constituir un eje central para la libre circulación de ideas e información pública, por lo que existe una presunción de licitud de las publicaciones que realicen, a menos que exista una prueba en contrario.
- 195.** Aunado a lo anterior, en autos no obra prueba que desvirtúe dicha presunción.
- 196.** De igual forma, de conformidad con lo certificado en el acta circunstanciada instrumentada por la autoridad sustanciadora, se advierte que dichas notas periodísticas reproducen algunas de las manifestaciones realizadas en el evento denunciado.
- 197.** En este sentido, este órgano colegido no encuentra base jurídica alguna para ordenar bajar el contenido de dichas notas o del video que la acompaña pues, como se explicó en el apartado anterior, del video denunciado no se desprende, bajo la apariencia del buen derecho, algún pronunciamiento que pudiera actualizar de forma directa e inequívoca actos anticipados de precampaña, pues no se hace una solicitud de apoyo a persona o partido político algún, una llamamiento al voto a favor o en contra de alguien o la exposición de una plataforma electoral, o bien, que con su difusión se vulnere algún principio del proceso electoral federal en curso.
- 198.** En el mismo sentido, de las constancias que obran en autos no se tiene evidencia de que las notas periodísticas denunciadas hayan sido publicada con motivo de alguna contratación por parte de alguna persona o partido político, sino que, su publicación obedeció a un ejercicio de la labor periodística por parte de los medios de comunicación, por lo que, en sede cautelar, persiste su presunción de licitud.
- 199.** En este sentido, este órgano colegiado no advierte la urgencia o peligro en la demora que justifique el dictado de una medida

cautelar en el sentido de ordenar retirar las publicaciones materia de denuncia, **con independencia de la valoración y determinación de fondo que en su momento lleve a cabo este Tribunal Electoral.**

200. Solicitud de tutela preventiva.

201. Sobre el tema, debe tenerse en cuenta que al emitir la jurisprudencia 14/2015, de rubro **MEDIDAS CAUTELARES. SU TUTELA PREVENTIVA**, la Sala Superior estableció que dicho accionar de la autoridad se dirige a la prevención de los daños, en tanto que exige a las autoridades la adopción de los mecanismos necesarios de precaución para disipar el peligro de que se realicen conductas que a la postre puedan resultar ilícitas, por realizarse en contravención a una obligación o prohibición legalmente establecida.

202. En concepto de este Tribunal, no se surten los requisitos para dictar medidas cautelares bajo la figura de tutela preventiva, porque no existe en el expediente base para estimar que evento como el acontecido el veintisiete de febrero o alguno otro con las mismas características se celebrará en lo subsecuente, ni mucho menos se advierte elemento de urgencia o imperiosa necesidad que justifiquen un pronunciamiento en ese sentido.

203. Al respecto, se ha considerado que las medidas cautelares, si bien son de naturaleza preventiva, no son procedentes en contra de **hechos futuros de realización incierta.**

204. Al respecto la Sala Superior ha considerado que los hechos futuros de realización incierta, son actos futuros cuyo acontecimiento puede ser contingente o eventual, por lo que no existe seguridad de que sucederán.

205. En ese contexto, las medidas cautelares, en su vertiente de tutela preventiva, tienen por objeto prevenir la comisión de hechos infractores, por lo que es posible que se dicten sobre hechos futuros a fin de evitar que atenten contra el orden jurídico.

- 206.** Sin embargo, para su adopción, la autoridad electoral ha de contar con información suficiente que arroje la probabilidad alta, real y objetiva de que las conductas que se aducen transgresoras de la ley se verificarán, y no la mera posibilidad, con baja probabilidad de que así suceda, ya que se requiere la existencia de un riesgo o peligro real en la afectación de los principios rectores de la materia electoral.
- 207.** Sobre esa base, para que se emitan medidas cautelares en acción tutelar preventiva es necesario que los hechos contraventores, aunque aún no sucedan, sean de inminente realización, como, por ejemplo:
- 208.** Que su verificación dependa simplemente del transcurso del tiempo.
- 209.** Que su acontecimiento sea consecuencia forzosa e ineludible de otros hechos que sucedieron con anterioridad.
- 210.** Que se infiera la verificación de acciones concretas dirigidas específicamente a generarlos porque de manera ordinaria se constituyen como preparatorios de su realización.
- 211.** Lo anterior, porque las medidas cautelares tienen por objeto hacer cesar o desaparecer determinada conducta. Por definición, su adopción presupone la existencia objetiva y verificable de la acción u omisión que pueda causar daños o perjuicios a los derechos subjetivos o sociales.
- 212.** Por ello, con base en lo anterior, la Sala Superior determinó que no resulta válida la adopción de medidas cautelares sobre intuiciones, presunciones o indicios ni tampoco resulta válido dictar medidas difusas o genéricas, sino que se exige de manera obligatoria la existencia de un objeto y sujeto determinados.
- 213.** En el caso, como se razonó, el evento que dio origen al presente procedimiento se llevó a cabo el veintisiete de febrero, por lo que atender lo solicitado por el partido político denunciante implicaría

el pronunciamiento de hechos futuros de realización incierta, al no existir evidencia de la realización de eventos en los cuales los funcionario denunciados tenga por objeto celebrar acciones distintas a las que solo le confiere la Constitución y la Normatividad en la Materia, de ahí la improcedencia de la tutela preventiva solicitada.

214. Es decir, no se tiene certeza del momento en el que se pretenda realizar otro evento como el denunciado, ni el contenido que se vaya a desplegar en el mismo.
215. Además, resulta relevante señalar que el quejoso solicita que se adopten mecanismos para prevenir la afectación a los principios rectores de la materia electoral, sin embargo, en autos, no existe información de la que se desprenda la realización de un evento con características similares al denunciado en el presente asunto durante los próximos meses.
216. En ese sentido, esta autoridad no cuenta con información que arroje, con suficiente grado de probabilidad, que Alma Carolina Viggiano Austria y los demás funcionarios denunciados realizarán un evento con similares características a los hechos denunciados en el periodo de campaña del proceso electoral local en curso, por lo que no se advierte que exista un riesgo o peligro real en la afectación de los principios rectores de la materia electoral.
217. Por lo anterior, es **improcedente** la solicitud de medidas cautelares en su vertiente de tutela preventiva solicitada por el Partido Morena.
218. Finalmente, por lo que respecta a la petición del partido Morena referente a la separación del cargo partidista que ostenta Alma Carolina Viggiano Austria en el PRI, deviene **inatendible** ya que dicha petición escapa de la naturaleza de los procedimientos administrativos sancionadores, así como de los alcances de la emisión de una medida cautelar.

- 219.** Cabe recordar que la naturaleza de los procedimientos especiales sancionadores es la de prevenir y reprimir conductas que transgredan disposiciones legales en materia electoral.
- 220.** Además, como se señaló, las medidas cautelares tienen como finalidad conservar la materia del litigio, así como evitar un grave e irreparable daño a las partes en conflicto o a la sociedad, con motivo de la sustanciación de un procedimiento.
- 221.** Aunado a que su finalidad es prever la dilación en el dictado de la resolución definitiva, así como evitar que el perjuicio se vuelva irreparable, asegurando la eficacia de la resolución que se dicte.
- 222.** Por tanto, las medidas cautelares están dirigidas a garantizar, bajo un examen preliminar, la existencia y el restablecimiento del derecho que se considera afectado, cuyo titular estima que puede sufrir algún menoscabo.
- 223.** En este orden de ideas, no se puede ordenar, a través de una medida cautelar, la separación de algún cargo partidista que, en su caso, llegue a tener la denunciada, pues se insiste dicha determinación es contraria a la naturaleza de las medidas cautelares, ya que estas, solamente deben impactar en el procedimiento iniciado con motivo de una denuncia.
- 224.** De lo anteriormente expuesto y fundado se:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se declaran **fundados** pero **inoperantes** los agravios hechos valer por el accionante.

SEGUNDO. Se **confirma** por diversas razones el acuerdo **IEEH/SE/MC/PES/057/2022**, emitido por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

TERCERO. En plenitud de jurisdicción, se declara **improcedente** el dictado de las medidas cautelares solicitadas por el partido Morena, en el procedimiento especial sancionador **IEEH/SE/PES/057/2022**.

Notifíquese a como en derecho corresponda.

En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Asimismo, hágase del conocimiento público el contenido de la presente sentencia, a través del portal web de este Tribunal Electoral.

Así lo resolvieron y firmaron por UNANIMIDAD de votos la Magistrada y los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, ante el Secretario General que autoriza y da fe.